



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 1,25 euros    :—: De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 2005</b>	<b>Martes 11 de octubre</b>	<b>Número 194</b>

### INDICE

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Iniciación de expedientes sancionadores. Págs. 2 y ss.
- Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 6 y ss.
- Acuerdo de iniciación de procedimientos Pág. 10.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.  
De Burgos núm. 4. 779/2004. Pág. 11.

#### ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 11 y 12.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Págs. 12 y ss.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.  
Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 14 y 15.
- AYUNTAMIENTOS.  
Sotragero. *Diversas propuestas de resolución del instructor del expediente sancionador de diferentes parcelas del P. P. Area-2.* Págs. 16 y ss.  
Villanueva de Argaño. Pág. 27.  
Cogollos. Pág. 27.

#### SUBASTAS Y CONCURSOS

##### — JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

**San Medel.** *Subasta para la enajenación de 3 fincas urbanas al pago de la Urbanización Residencia «Río Arlanzón» Plan Parcial Sub-6 Manzana n.º 1.* Pág. 27.

#### ANUNCIOS URGENTES

##### — MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos.** Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 28 y ss.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava.** Págs. 30 y 31.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cantabria.** Pág. 31.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja.** Págs. 31 y 32.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Segovia.** Pág. 32.

##### — ANUNCIOS PARTICULARES.

**Comunidad de Regantes «Padurca» Añastro (Condado de Treviño).** Pág. 32.



## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 23 de septiembre de 2005. - La Jefe de la Unidad de Sanciones, Aránzazu Balbás Echevarría.

200507276/7242. - 489,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090402599025	H MEDINA	72171825	CREVILLENTE	21-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046203648	J PEREZ	12899678	TORREVIEJA	09-06-2005	60,00		RD 13/92	018.1
090402648760	G TRESPADERNE	13137601	VILLENNA	19-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046252854	TRANSPORTES MARCURRAS SL	B02248730	ALBACETE	30-06-2005	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
090046224950	S ENCISO	25962229	ROQUETAS DE MAR	01-07-2005	450,00	1	RD 13/92	009.3
090402657050	M SAEZ	06568288	RIOCABADO	05-08-2005	140,00		RD 13/92	050.
090402648747	K AHRAR	X60342712	SOTILLO DE LA ADRADA	19-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402574648	A LLORET	36980295	BADALONA	14-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402646349	E MARTINEZ	38707414	BARCELONA	04-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402649727	V GONZALEZ	71910348	CORNELLA DE LLOB	24-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
099402562198	INVERSIONES QUIQUE DE LUCA	B62067038	ESPLUGUES DE LLOB	08-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402594564	M AYALA	38769997	MATARO	09-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402609535	O PALMON	18637651	MEDIONA	03-07-2005	140,00		RD 13/92	050.
090402627677	C JOULANE	X2603976P	PINEDA DE MAR	13-06-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
090046043190	M CRUCES	46676667	S ANDREU DE BARCA	28-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090402647688	A RODRIGUEZ	37379532	S JOAN DESPI	12-07-2005	150,00		RD 13/92	050.
099402532029	F GIL	37584992	S JOAN DESPI	08-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046203200	A GALLARRETA	30598905	BALMASEDA	09-07-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046235583	A GALLARRETA	30598905	BALMASEDA	09-07-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046203193	A GALLARRETA	30598905	BALMASEDA	09-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046203211	A GALLARRETA	30598905	BALMASEDA	09-07-2005	150,00		RD 2822/98	049.1
090046044522	M GALLARDO	06852637	BARAKALDO	02-07-2005	60,00		RD 13/92	092.2
090402615560	J TUDANCA	12976357	BARAKALDO	27-04-2005	200,00		RD 13/92	052.
090402656975	A RUIZ	14358348	BARAKALDO	05-08-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
090046043256	J LANDETA	22713258	BARAKALDO	05-07-2005	90,00		RD 13/92	094.2
090046175045	C GARCIA	22715431	BARAKALDO	11-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090402656835	J MAZA	22727504	BARAKALDO	05-08-2005	200,00		RD 13/92	050.
090402624305	J CUENCA	22739874	BARAKALDO	28-07-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
090402642150	I GORRÑO	15332494	BERRIZ	02-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046251953	TRANSPORTES VIANA S L	B4828752	BILBAO	26-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046044273	MARJEAT S L	B95147617	BILBAO	09-07-2005	90,00		RD 13/92	094.2
090046270261	MANTENIMIENTOS EUSKAIN SL	B95182093	BILBAO	30-06-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090402650481	T CAMARGO	05591101	BILBAO	03-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402562257	A SONDEFORS	09583135	BILBAO	15-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402567516	E SARRIA	11930958	BILBAO	19-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090045529777	V GUERRA	13089131	BILBAO	28-03-2005	60,00		RD 13/92	092.2
090046044091	J FERNANDEZ	13275118	BILBAO	04-07-2005	90,00		RD 13/92	090.1
090402657037	V MARTINEZ	14235577	BILBAO	05-08-2005	140,00		RD 13/92	050.
090402576840	F SAN JOSE	14237407	BILBAO	11-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402652854	R VALDES	14263386	BILBAO	07-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046044042	M PICO	14472518	BILBAO	04-07-2005	90,00		RD 13/92	090.1
090046237063	J RUIZ DE OSMA	14575444	BILBAO	09-07-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046235110	J RUIZ DE OSMA	14575444	BILBAO	09-07-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090402629753	A DE BLAS	14604326	BILBAO	06-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046247470	I CAMINOS	14612820	BILBAO	08-07-2005	300,00	1	RD 13/92	084.1
090402642198	J ANDRES	14886373	BILBAO	02-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402650614	J LASHERAS	14893172	BILBAO	08-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046044285	A DIEZ	14906455	BILBAO	09-07-2005	90,00		RD 13/92	094.2
090402600090	J CASTROVIEJO	16492985	BILBAO	15-04-2005	200,00		RD 13/92	052.
090402598549	E GRANELL	16498235	BILBAO	19-04-2005	140,00		RD 13/92	052.
090046044029	E LEGORBURU	30554501	BILBAO	04-07-2005	90,00		RD 13/92	090.1
090402578629	I ARRIZABALAGA	30569751	BILBAO	18-04-2005	140,00		RD 13/92	052.
090402658212	J DOMINGUEZ	30629715	BILBAO	07-08-2005	140,00		RD 13/92	050.
090045529339	N ALQUIZA	30656295	BILBAO	02-07-2005	60,00		RD 13/92	092.2
090402564795	G MARTINEZ	30666668	BILBAO	13-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046233290	F GARCIA	78890679	BILBAO	25-06-2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
090046038893	B MANZANARES	78930786	BILBAO	09-07-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090402605414	S IGLESIAS	78900652	ERANDIO	10-05-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402655788	F RANCHO	71543125	ERMUA	01-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090045528220	F BARRNECHEA	14169593	GALDAKAO	06-07-2005	90,00		RD 13/92	090.1
090046231670	F MARQUEGUI	30594577	GALDAKAO	02-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090402642368	M RENEDO	30609676	GALDAKAO	02-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402658418	J ORTIZ	16032397	GETXO	09-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046044431	A GONZALEZ	16076191	GETXO	13-07-2005	90,00		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090402648073	W POL	30679601	GETXO	17-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402542519	M ARGALUZA	16048888	ALGORTA GETXO	04-01-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402574820	P ZORRILLA DE LEQUERICA	30669871	LAS ARENAS GETXO	14-04-2005	200,00		RD 13/92	052.
090402660243	J PEREIRA	76985844	IGORRE	06-08-2005	200,00		RD 13/92	048.
090046240979	F VILLAMOR	14698783	LAUKARIZ MUNGIA	14-06-2005	150,00		RD 13/92	003.1
090046137834	J CAMPO	20176502	MUSKIZ	05-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090402600994	J BARRIO	22711882	MUSKIZ	20-04-2005	200,00		RD 13/92	048.
090046203545	S BARCENILLA	44978301	PORTUGALETE	01-06-2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
090046236149	J LOPEZ	45816465	PORTUGALETE	08-07-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046043323	A SANCHEZ	11926729	SANTURTZI	04-07-2005	90,00		RD 13/92	094.2
090046049131	A BEJARANO	11927072	SANTURTZI	13-07-2005	450,00		RD 2822/98	010.1
090046252210	M LOPEZ	11928605	SANTURTZI	25-07-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090045504045	J FERNANDEZ	45674965	SANTURTZI	26-06-2005	90,00		RD 13/92	169.B
090046043311	J MAYOR	30578542	SONDIKA	04-07-2005	90,00		RD 13/92	094.2
090402656434	J RODRIGUEZ	11922204	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	03-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046137860	J IRISARRI	22742457	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	11-07-2005	450,00		RD 2822/98	010.1
090046252921	R MADINA	13138660	QUINTANADUEÑAS	05-07-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090045525930	M AHARCHI	X2132872J	ARANDA DE DUERO	07-07-2005	90,00		RD 13/92	018.2
090046254668	M GONZALEZ	13092643	ARANDA DE DUERO	10-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046253494	A MOLINERO	13110276	ARANDA DE DUERO	21-07-2005	150,00		RD 13/92	052.2
090045970986	R JIMENEZ	71107472	ARANDA DE DUERO	27-05-2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
090046228347	D MATA	71934857	ARANDA DE DUERO	14-07-2005	90,00		RD 13/92	167.
090046044017	TALLERES FAUNDEZ Y GONZALE	B09036229	BURGOS	30-06-2005	90,00		RD 13/92	018.2
090046236307	IBOTO CONSTRUCCION SL	B39545447	BURGOS	02-07-2005	150,00		RD 2822/98	011.2
090046235868	IBOTO CONSTRUCCION SL	B39545447	BURGOS	03-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046146604	J CUICHAN	X3072343A	BURGOS	05-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046163407	I TSVETELIN	X6356310F	BURGOS	12-07-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090402660334	J CABEZAS	07724092	BURGOS	08-08-2005	140,00		RD 13/92	050.
090045941044	J BOLAÑOS	09276311	BURGOS	14-07-2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
090046119479	J TAPIA	12888735	BURGOS	07-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090402629571	F LOMAS	13036524	BURGOS	02-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402618172	L GUTIERREZ	13054693	BURGOS	14-06-2005	140,00		RD 13/92	050.
090402615602	E RODRIGUEZ	13082032	BURGOS	27-04-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
090046277772	J CASTAÑEDA	13082133	BURGOS	11-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046233112	F ILLANA	13082862	BURGOS	01-07-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090402584113	J SAINZ	13090131	BURGOS	15-04-2005	140,00		RD 13/92	052.
090045250369	F ALONSO	13094704	BURGOS	30-05-2005	90,00		RD 13/92	094.2
090402603685	J LOPEZ	13095182	BURGOS	13-07-2005	150,00		RD 13/92	050.
090402650470	J BARRIOS	13100083	BURGOS	03-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046156350	P GARCIA	13101237	BURGOS	19-07-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090402646283	J TAPIA	13115962	BURGOS	04-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402655430	M LACALLE	13126113	BURGOS	29-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402583790	J CONDE	13127216	BURGOS	15-04-2005	140,00		RD 13/92	052.
090402660164	J ALAMO	13131603	BURGOS	06-08-2005	140,00		RD 13/92	052.
090046245618	L SIMON	13134738	BURGOS	21-06-2005	90,00		RD 13/92	167.
090402633562	C ALBUIN	13135689	BURGOS	26-06-2005	150,00		RD 13/92	052.
090045252251	G CONTRERAS	13153119	BURGOS	04-07-2005	150,00		RD 13/92	003.1
090046218007	M GONZALEZ	13155849	BURGOS	17-07-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090402593163	A GUEMEZ	13156386	BURGOS	23-04-2005	140,00		RD 13/92	050.
090046235893	M FUENTE	14921531	BURGOS	10-07-2005	150,00		RD 2822/98	007.2
090402660887	T GARCIA	51832405	BURGOS	08-08-2005	140,00		RD 13/92	050.
090402649363	L CASTILLA	71269678	BURGOS	23-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046259010	J MESTA	71274418	BURGOS	14-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090045647142	O BLANCO	71274874	BURGOS	10-07-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046217969	M ELVIRA	77090389	BURGOS	13-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046116351	F CORTIJO	80032172	BURGOS	18-06-2005	520,00	1	RD 13/92	020.1
090046253603	M CASADO	45571845	FUENTENEbro	07-07-2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
090045529455	J RUIZ	13000559	TUBILLEJA	28-06-2005	60,00		RD 13/92	092.2
090402660437	J MARTINEZ	13118487	SOTOPALACIOS	08-08-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
090046249636	B CARVALHO	X2678313D	MIRANDA DE EBRO	08-07-2005	150,00		RD 2822/98	018.1
090046249703	M ZANNOUTI	X3370383D	MIRANDA DE EBRO	18-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046049817	J SANTOS	13293811	MIRANDA DE EBRO	02-07-2005	150,00		RD 2822/98	007.2
090046051370	L ALIAGA	13306198	MIRANDA DE EBRO	05-05-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046046063	F MARTINEZ DE OSABA	16252756	MIRANDA DE EBRO	04-07-2005	60,00		RD 13/92	018.2
090046048760	M VALENZUELA	16280581	MIRANDA DE EBRO	30-06-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046246180	R AREVALILLO	71340654	MIRANDA DE EBRO	21-04-2005	90,00		RD 13/92	143.1
090046246179	R AREVALILLO	71340654	MIRANDA DE EBRO	21-04-2005	90,00		RD 13/92	117.1
090046207435	C LOPEZ	71341543	MIRANDA DE EBRO	16-05-2005	150,00		RD 13/92	003.1
090046049313	J MORAL	72482812	MIRANDA DE EBRO	24-06-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046267535	E PASCUAL	13150913	MONASTERIO RODILLA	09-07-2005	150,00		RD 13/92	013.1
090046254670	C MELERO	71247388	TORREPADIERNE	10-07-2005	450,00	1	RD 13/92	043.2
090402637518	J RONDA	13076442	QUINTANAERTUÑO	10-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402624846	F PORTILLO	45422238	ROA	05-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402658236	V ARNAIZ	13137406	TARDAJOS	07-08-2005	140,00		RD 13/92	050.
090046033196	A PABLO	78898490	TARDAJOS	24-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046033238	A PABLO	78898490	TARDAJOS	24-06-2005	150,00		RD 2822/98	032.3
090402656793	M PEREZ	71340096	VILLADOPLIZ	04-08-2005	200,00		RD 13/92	050.
090046168697	PUBLICIDAD RALIP IMPORT EX	B09346933	VILLABILLA BURGOS	11-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046145466	J MARTIN	13157997	VILLABILLA BURGOS	18-05-2005	90,00		RD 13/92	167.
090402650456	A ALONSO	71338926	VILLARCAYO	03-08-2005	200,00		RD 13/92	048.
090402660139	F MEDINA	13137806	VILLAVERDE MOGINA	06-08-2005	140,00		RD 13/92	052.
090402656343	J SANAGUSTIN	18157580	A CORUÑA	03-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402646120	J SANCHEZ	52319479	HORDENES	29-06-2005	140,00		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART °
090046253585	A PARDO	07445760	PLASENCIA	07-07-2005	90,00		RD 13/92	117.2
090402619334	S RODRIGUEZ	33205694	CASTELLO PLANA	28-07-2005	150,00		RD 13/92	050.
090046228669	KOTLERGRUP S A	A17537077	STA COLOMA FARNERS	01-07-2005	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
090402567188	M BARRILADO	24137380	GRANADA	13-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402639102	R LOPEZ	10018404	CACABELOS	20-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402645140	R MARTIN	71417791	LEON	28-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402650535	A REVORIO	16603374	LOGROÑO	08-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402648802	F GARCIA ALEGRE	01471777	ALCOBENDAS	19-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402572410	F ROBLES	51373600	ALCOBENDAS	12-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402580715	A CARRASCO	53001018	ALCOBENDAS	17-04-2005	140,00		RD 13/92	052.
090402624688	DESARROLLO DE PLANTAS INDU	B82035049	ARANJUEZ	01-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046223880	R SANTA CRUZ	X1276722S	BOADILLA DEL MONTE	19-06-2005	150,00		RD 2822/98	012.4
090046146641	F PERALTA	50827422	BOADILLA DEL MONTE	10-07-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090402648360	A SOTO	51657811	COLLADO VILLALBA	18-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402641583	J BUJALANCE	05210533	COSLADA	23-07-2005	140,00		RD 13/92	050.
090402607356	S LOBATO	18151059	FUENLABRADA	07-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402584540	E GIMENEZ	51388507	FUENLABRADA	15-04-2005	140,00		RD 13/92	052.
090046123161	F HERRERA	52184209	FUENLABRADA	25-06-2005	90,00		RD 13/92	143.1
090402653214	I ESPINOSA	47048309	GETAFE	07-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046253317	R GARCIA	52507879	GETAFE	04-07-2005	300,00		RD 772/97	001.2
090402647627	A SOBRINO	07496620	LAS ROZAS DE MADRID	14-07-2005	200,00		RD 13/92	048.
090402626259	C MARTIN	51963451	LEGANES	06-07-2005	300,00	1	RD 13/92	048.
090402599890	C TEJEDA	52377897	LEGANES	27-05-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046138760	V GOMEZ	53043771	LEGANES	07-05-2005	100,00		RD 2822/98	025.1
090402655132	FAMGA S A	A28800548	MADRID	25-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402652684	MMCE RETAIL SA	A79469771	MADRID	07-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402627446	CONGRESS XXI SA	A81302028	MADRID	02-08-2005	200,00		RD 13/92	048.
090402655934	PARDOSUITES SA	A82201013	MADRID	01-08-2005	200,00		RD 13/92	048.
090046096972	JABIP SL	B79053922	MADRID	14-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090402624469	ATD TRES MIL SL	B80720337	MADRID	01-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402657918	ALBERTO FRANCO CABALLERO S	B80979438	MADRID	07-08-2005	140,00		RD 13/92	050.
090402655806	SOMAUTO S L	B81041550	MADRID	01-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402642629	ASENCAL PUBLICIDAD SL	B81156002	MADRID	06-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402652763	COMPANIA DE AHORRO Y ECONO	B81765570	MADRID	07-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402658200	ATIKA DEL NOROESTE SL	B81874794	MADRID	07-08-2005	140,00		RD 13/92	050.
090045529431	SILCO SILVAN COLINO SL	B82258666	MADRID	24-06-2005	60,00		RD 13/92	092.2
090402650171	GORDIAN KNOT SA	B82690413	MADRID	02-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402627320	RILAFE SL	B82778879	MADRID	30-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402612650	T LINDON	X0259163E	MADRID	19-04-2005	140,00		RD 13/92	052.
090402649843	C CRUZ	X4213966K	MADRID	24-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
099402577682	E LOPEZ DE MATURANA	00420216	MADRID	26-07-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402620397	C MENESES	00442275	MADRID	03-05-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
090402655193	S FERNANDEZ	00974495	MADRID	25-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402657748	O YAÑEZ	01896329	MADRID	07-08-2005	140,00		RD 13/92	050.
090402609626	A NUÑEZ	02255093	MADRID	08-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402619050	A LOMA	02280951	MADRID	16-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402653111	E CORTINA	02497918	MADRID	07-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402656707	M SANCHEZ	02516936	MADRID	04-08-2005	200,00		RD 13/92	050.
090402629054	J MATE	02837978	MADRID	19-07-2005	200,00		RD 13/92	050.
090402587898	J MARTIN	03819606	MADRID	12-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402655673	L ARANA	05230657	MADRID	01-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046112394	J PEREZ	05257924	MADRID	27-03-2005	70,00		RD 13/92	101.1
090402600921	A HERNANDEZ	05379584	MADRID	20-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402642290	A BARON	05396150	MADRID	23-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402642575	E REDONDO	05418521	MADRID	02-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402653123	J FLORES	09414884	MADRID	07-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402603612	I HERNANDEZ	11559659	MADRID	13-07-2005	200,00		RD 13/92	050.
090402614543	J HERNANDEZ	11894283	MADRID	03-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402652933	F LOPEZ	11906075	MADRID	07-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402627343	M LOPEZ	11925906	MADRID	30-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402660875	D GARCIA	12634469	MADRID	08-08-2005	140,00		RD 13/92	050.
090402652570	S BUCES	13771614	MADRID	05-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402600416	N ALVAREZ ASTURIAS BOHORQUES	15051094	MADRID	18-04-2005	140,00		RD 13/92	052.
090402656446	L ELORZA	15980796	MADRID	03-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402580958	J ESCARTIN	18000715	MADRID	19-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402591439	A ESTEVE	21515080	MADRID	16-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402655119	A GARCIA	25026704	MADRID	25-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402656240	M LOPEZ	33800431	MADRID	03-08-2005	200,00		RD 13/92	048.
090402656549	J LODARES	50012777	MADRID	04-08-2005	140,00		RD 13/92	050.
090402653044	R TRUJILLO	50032680	MADRID	07-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402580119	F DE DIEGO	50040601	MADRID	15-04-2005	140,00		RD 13/92	052.
090402595780	A ESCUDERO	50044457	MADRID	13-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402613678	J PAÑOS	50179432	MADRID	04-05-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402613423	I FERNANDEZ	50408920	MADRID	04-05-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402657920	R FRANCO	50427116	MADRID	07-08-2005	140,00		RD 13/92	050.
090402619140	J RIVAS	50524114	MADRID	20-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402649259	J IBAÑEZ	50704685	MADRID	23-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402652519	J MARTINEZ	50733669	MADRID	05-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402623544	D GOMEZ	50959028	MADRID	13-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402618986	J QUILLIZ	51086538	MADRID	16-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402648516	M ELORDI	51389115	MADRID	18-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402571568	F SANZ	51576717	MADRID	01-04-2005	140,00		RD 13/92	052.
090046260024	R FELIGRANA	51683165	MADRID	08-07-2005	150,00		RD 13/92	094.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
099402600175	P CONDES	51900980	MADRID	01-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402593365	E ESCUDERO	71543011	MADRID	01-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402592900	J JUAREZ	74661104	MADRID	18-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402600120	F CAGIGAL	13777176	ARAVACA	15-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402578540	E ONANDIA	46579992	HUMANES	18-04-2005	140,00		RD 13/92	052.
090046223258	E SILVA	X6724175X	VALLECAS	21-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090045899386	J MARIN	X4980951W	MOSTOLES	28-03-2005	450,00		RD 13/92	039.5
090046244262	J ROMERO	07529986	MOSTOLES	25-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046137792	M ESCRIBANO	20257396	MOSTOLES	26-06-2005	300,00	1	RD 13/92	084.1
090402595585	L BALLESTER	50073257	MOSTOLES	13-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402648358	J CASTRO	76989487	MOSTOLES	18-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402657876	C POPESCU	X4111547K	POZUELO DE ALARCON	07-08-2005	140,00		RD 13/92	050.
090402485056	I VAZQUEZ	27292676	POZUELO DE ALARCON	08-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402591816	G EGUIBAR	30658338	POZUELO DE ALARCON	21-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402649508	M DIAZ	46894754	POZUELO DE ALARCON	24-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402650560	R GUARDIOLA	50460503	POZUELO DE ALARCON	08-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402649820	U URIELI	03251408	SAN SEBASTIAN REYES	24-07-2005	200,00		RD 13/92	048.
090402624548	J TORO	07502079	SAN SEBASTIAN REYES	01-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402648243	J TORO	07502079	SAN SEBASTIAN REYES	18-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402648590	F LUCIA	53400085	SAN SEBASTIAN REYES	18-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
099402594023	DECOS MAR CREACIONES SL	882734195	TORREJON DE ARDOZ	09-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046146665	R DE LA GUIA	53020212	TORREJON DE ARDOZ	10-07-2005	150,00		RD 13/92	087.1
090402656306	P GIL	00358630	TORRELODONES	03-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
099402600102	J DE ZUMARRAGA	02128547	TRES CANTOS	08-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402657761	R REGO	09393767	TRES CANTOS	07-08-2005	140,00		RD 13/92	050.
090402500410	S CASTAÑARES	50815902	VILLAVICIOSA DE ODON	17-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090046224664	J SANCHEZ	48396336	BENIEL	23-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046250134	J ESPINOSA	22216016	LAS TORRES COTILLAS	24-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090045204451	P FERNANDEZ	71272654	ALGEZAS	19-03-2005	1.500,00		RD 8/2004	003.A
090402619322	S FERNANDEZ	33308003	BERRIOZAR	28-07-2005	150,00		RD 13/92	050.
090402655041	CONSTRUCCIONES FERREIRA DA	B31192073	CORELLA	25-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046228670	J VALADAS	X4678289C	VILLAVA	02-07-2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
090046155988	V COVIZA	X3761740K	AGUILAR DE CAMPOO	03-07-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046258881	R GOMEZ	36087249	NIGRAN	22-06-2005	150,00		RD 2822/98	049.1
090402581963	F VILA	13737510	SANTANDER	21-04-2005	140,00		RD 13/92	052.
090046243749	M PASCUAL	13738468	SANTANDER	15-07-2005	60,00		RD 13/92	002.1
090402598100	F ARESTI	13902468	SANTANDER	19-04-2005	200,00		RD 13/92	052.
090402619991	M BERNARD	20203524	SANTANDER	07-08-2005	200,00		RD 13/92	050.
090402610537	O RUIZ	72041888	SANTANDER	18-04-2005	200,00		RD 13/92	048.
090046258637	P BARRIO	13804183	TORRELAVEGA	04-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046137068	J MANZANARES	13901116	TORRELAVEGA	20-05-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046223040	G MUÑOZ	70983871	SAN JUANEJO	13-06-2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
090046260541	J SANCHEZ	13142088	SALAMANCA	03-07-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
090046143949	D SANCHEZ	71092524	SALAMANCA	01-05-2005	60,00		RD 13/92	092.2
090402600210	M RODRIGUEZ	28727484	SEVILLA	18-04-2005	200,00		RD 13/92	048.
090402650584	J MARTIN	28789891	SEVILLA	08-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402658406	D MARTINEZ	52661289	SEVILLA	09-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046231899	J JUARRANZ	03094181	SORIA	01-07-2005	100,00		RD 2822/98	049.1
090046246880	D TENA	08883683	AZPEITIA	02-07-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090402598320	I JUARISTI	72426937	AZPEITIA	19-04-2005	140,00		RD 13/92	052.
090402656422	A CANO	15331381	EIBAR	03-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046149058	D ARRIOLA	15316571	ELGOIBAR	01-05-2005	PAGADO		RD 13/92	094.2
090402583819	SORETRAC S A	A20043410	IRUN	15-04-2005	140,00		RD 13/92	052.
090402619206	S MENTZ	X1875599H	IRUN	20-07-2005	140,00		RD 13/92	050.
090402642174	B BON	15865784	IRUN	02-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402627422	J SANCHEZ	15380737	MONDRAGON	02-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046122170	A CARO	72433747	ORDIZIA	03-07-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046122168	A CARO	72513792	ORDIZIA	03-07-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090402655480	E DE ANDRES	72446291	PLACENCIA	29-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402655636	COYDI COOP	F20796959	RENERIA	01-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402642241	BETI LAN SL	B20090064	SAN SEBASTIAN	02-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402628438	M EL HIRCH	X3119005K	SAN SEBASTIAN	12-07-2005	200,00		RD 13/92	050.
090402648085	J SANCHEZ	07813893	SAN SEBASTIAN	11-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402600817	J LOIDI	15970755	SAN SEBASTIAN	20-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402581719	M BARANDIARAN	34109207	SAN SEBASTIAN	21-04-2005	140,00		RD 13/92	052.
090402634074	J ARTOLA	15911445	TOLOSA	22-07-2005	300,00	1	RD 13/92	048.
090402655181	EUROVASGRAMAR S L	B48951503	URNIETA	25-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046224238	I MERCHAN	03884727	FUENSALIDA	01-07-2005	60,00		RD 13/92	069.
090402660255	I CALLEJA	52679387	PICANYA	08-08-2005	140,00		RD 13/92	050.
090402624494	L CALERO	19506106	VALENCIA	01-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402624421	J RAUSELL	24312748	VALENCIA	01-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402629522	F PONTES	25403741	VALENCIA	02-08-2005	200,00		RD 13/92	048.
090402635029	A RODRIGUEZ	09321072	BOECILLO	15-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402592651	M BOZHANOV	X4080163D	PEÑAFIEL	18-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046048450	I PEDROSA	12219376	CORCOS	19-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090402649168	F VILLANUEVA	12221909	LAGUNA DE DUERO	23-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402653627	N SOTO	X5498044D	PEÑAFIEL	09-08-2005	140,00		RD 13/92	050.
090402649170	C VILLACE	09272552	SIMANCAS	23-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402660190	L SOTO	14878300	TRASPINEDO	06-08-2005	140,00		RD 13/92	052.
090402649296	R LAYCHI	X3448420F	VALLADOLID	23-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402633549	R ROMERO	09328596	VALLADOLID	26-06-2005	200,00		RD 13/92	052.
090046039526	F BORJA	12225741	VALLADOLID	21-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090402628529	R ANDRES	71131796	VALLADOLID	15-07-2005	300,00	1	RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090046038066	D RUIZ	12384976	SANTOVENIA DE PISU	05-06-2005	450,00	1	RD 13/92	044.
090402584101	J VILLATE	16271711	LEGUTIANO	15-04-2005	140,00		RD 13/92	052.
090402650353	BARBEL S A	A01028257	VITORIA GASTEIZ	03-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046049891	PULITRANS VITORIA S L	801206820	VITORIA GASTEIZ	08-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046048503	D LIVIUS	X4349987C	VITORIA GASTEIZ	25-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090402621079	F PEREZ	12598638	VITORIA GASTEIZ	12-05-2005	200,00		RD 13/92	048.
090046247410	T SAEZ	16203895	VITORIA GASTEIZ	03-07-2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
090402567334	J ALZOLA	16225614	VITORIA GASTEIZ	18-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046097137	A URBIOLA	16231245	VITORIA GASTEIZ	18-06-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
090046245278	C VERDUGO	16231820	VITORIA GASTEIZ	05-06-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046248036	F JIMENEZ	16273266	VITORIA GASTEIZ	27-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046248279	F JIMENEZ	16273266	VITORIA GASTEIZ	27-06-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090402655510	F DACUÑA	16281349	VITORIA GASTEIZ	29-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402624627	F IRAZU	16283211	VITORIA GASTEIZ	01-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046250780	J OSCOZ	16289732	VITORIA GASTEIZ	12-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046253858	R MELCHOR	16299719	VITORIA GASTEIZ	01-07-2005	150,00		RD 13/92	048.1
090402624664	J RODRIGUEZ	44675685	VITORIA GASTEIZ	01-08-2005	200,00		RD 13/92	048.
090046045320	J RAEZ	44683401	VITORIA GASTEIZ	15-06-2005	70,00		RD 13/92	090.1
090402597820	A ALONSO	44684857	VITORIA GASTEIZ	14-04-2005	200,00		RD 13/92	048.
090402656276	R CAMPO	71335268	VITORIA GASTEIZ	03-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402619607	F SANTA PAU	13769104	ZARAGOZA	29-07-2005	140,00		RD 13/92	050.
090402624111	J ARBEX	17848966	ZARAGOZA	28-07-2005	140,00		RD 13/92	050.
090046268047	A HERNANDEZ	11961219	ZAMORA	09-07-2005	150,00		RD 13/92	046.1

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo

de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 23 de septiembre de 2005. - La Jefe de la Unidad de Sanciones, Aránzazu Balbás Echevarría.

200507275/7241. - 558,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090402606455	M RECH	28997120	ORIHUELA	02-07-2005	200,00		RD 13/92	048.
090046142982	V MARTINEZ	04516006	BARCELONA	03-07-2005	60,00		RD 13/92	170.G
090402612248	P PEREZ	12618916	ESPLUGUES DE LLOB	10-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402608567	F FERNANDEZ	35098108	ESPLUGUES DE LLOB	20-06-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
090046067704	P SIMION	X3640490G	IGUALADA	03-02-2005	450,00		RD 13/92	039.5
090046015947	P SIMION	X3640490G	IGUALADA	03-02-2005	900,00		RD 772/97	001.2
090046050900	C CORCUERA	38540599	L HOSPITALET DE LLOB	12-02-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046097290	A ROSELL	39320880	MANRESA	03-06-2005	60,00		RD 13/92	109.1
090046134742	J CARRERA	33893135	TERRASSA	07-05-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046134754	J CARRERA	33893135	TERRASSA	07-05-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090402585956	F FERNANDEZ	32298167	VILAFRANCA PENEDES	29-03-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
090046246120	I COMELLAS	45674734	GALLARTA	21-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
090045548711	D SOTO	11925250	AMOREBIETA-ETXANO	28-03-2005	450,00		RD 13/92	039.5
090045223585	P MARTIN	29035702	ARRIGORRIAGA	15-02-2005	PAGADO		RDL 8/2004	003.A
090045223597	P MARTIN	29035702	ARRIGORRIAGA	15-02-2005	450,00	1	RD 13/92	043.2
090046133506	J JIMENEZ	78899809	ARRIGORRIAGA	27-04-2005	450,00		RD 772/97	001.2
099045672480	V IZAGUIRRE	30663282	BALMASEDA	26-04-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046202693	F BENEITEZ	72164590	BALMASEDA	20-05-2005	90,00		RD 13/92	167.
090402608877	E GOMEZ	03300703	BARAKALDO	23-06-2005	200,00		RD 13/92	052.
090402609183	O DEL OLMO	30692054	BARAKALDO	01-07-2005	200,00		RD 13/92	048.
090046251138	J VALENTE	72407147	BARAKALDO	21-06-2005	90,00		RD 13/92	154.
090046215043	J AIZPURU	11910260	BILBAO	14-04-2005	90,00		RD 13/92	154.
099402542849	C ALONSO	12978981	BILBAO	19-04-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402606601	J COUCEIRO	14264179	BILBAO	02-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046229984	M JUNQUERA	14264723	BILBAO	03-07-2005	90,00		RD 13/92	151.2
090402623283	N ARROYO	14264829	BILBAO	24-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046212339	R RETA	14581598	BILBAO	27-04-2005	90,00		RD 13/92	154.
090046048321	J PRESA	14606473	BILBAO	21-06-2005	60,00		RD 13/92	098.2
090046048310	J PRESA	14606473	BILBAO	21-06-2005	10,00		RD 772/97	001.4
090046203260	R GOMEZ	14853739	BILBAO	15-05-2005	90,00		RD 13/92	117.1
090046236575	F VICENTE	15933986	BILBAO	07-07-2005	90,00		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090402645953	B DE GUZMAN	30617383	BILBAO	03-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046113325	J NUÑEZ	30623812	BILBAO	18-03-2005	60,00		RD 13/92	109.1
090402646441	A JAUREGUI	30664874	BILBAO	06-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402608762	R MARTINEZ	78898954	BILBAO	23-06-2005	200,00		RD 13/92	052.
099046063093	J DOMINGUEZ	78912047	BILBAO	25-04-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402625929	I URQUIJO	30563907	DURANGO	25-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
090045523349	F GARITAGOITIA	78860881	DURANGO	31-03-2005	150,00		RD 13/92	072.4
090402608634	J FREJENAL	30618844	ETXEBARRI	20-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046243105	J FREJENAL	30618844	ETXEBARRI	20-06-2005	10,00		RD 772/97	001.4
099402546480	J RODRIGUEZ	14859582	GALDAKAO	11-05-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046064326	F SAN SEBASTIAN	44970116	GALDAKAO	21-01-2005	90,00		RD 13/92	090.1
090046141989	IBAN SPORT S L	895280335	GETXO	14-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046046439	C CARRAL	16041003	GETXO	19-05-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046243117	P MINGUEZ	16058512	GETXO	21-06-2005	60,00		RD 13/92	031.
090402646740	B PRADO	16075628	GETXO	07-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046072700	J LOMBRANA	30605526	GETXO	26-02-2005	90,00		RD 13/92	090.1
090046244766	R MADARIAGA	16054645	ALGORTA	24-06-2005	150,00		RD 13/92	003.1
090046236551	J GOCHI	30635025	SODUPE	05-07-2005	90,00		RD 13/92	117.1
090046117938	G IRANZO	17121213	KARRANTZA H - V CARRANZA	19-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046223740	E VILLAMARIN	16036879	LEIDA	23-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
090402628141	E ECHANIZ	14591917	LEZAMA	03-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090045252950	K SOUSA-	X1873478J	MUNGIA	11-12-2002	800,00		RDL 8/2004	002.1
090402625899	H RAMOS	14940162	OROZKO	25-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046009996	J ATECA	22730984	PORTUGALETE	09-01-2005	150,00		RD 13/92	084.1
090045522345	J GONZALEZ	08430321	SANTURTZI	08-01-2005	90,00		RD 13/92	094.2
090046242915	A MARTINEZ	45676393	SANTURTZI	26-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
099045507560	M GONZALEZ	71488840	SANTURTZI	09-05-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090045528001	EUSCAD SISTEMAS S L	895000691	SONDIKA	11-04-2005	100,00		RD 2822/98	018.1
090046137251	J CANGA	72252316	SOPUERTA	23-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
090402492541	A GOMEZ	30646080	UGAO-MIRABALLES	06-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
099046110253	L BRA	30622533	URDUÑA-ORDUÑA	24-05-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402647275	J IRISARRI	22742457	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	11-07-2005	200,00		RD 13/92	048.
099045672545	J DIEZ	14602940	ZALLA	11-05-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046235820	J PARADA	30566254	ZEANURI	02-07-2005	90,00		RD 13/92	169.B
090402625814	M ALONSO	06528862	ARANDA DE DUERO	25-06-2005	200,00		RD 13/92	052.
090046253871	J ARRABAL DE LA	45571770	ARANDA DE DUERO	02-07-2005	90,00		RD 13/92	118.1
099402532017	C AGUILERA	71101196	ARANDA DE DUERO	13-06-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402607010	G MONEO	71103893	ARANDA DE DUERO	07-07-2005	380,00	1	RD 13/92	048.
090046244298	T YUSTA	71103897	ARANDA DE DUERO	26-06-2005	90,00		RD 13/92	118.3
090046244195	F CUNHA	X2523209V	VENTOSILLA	07-07-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046244183	F CUNHA	X2523209V	VENTOSILLA	07-07-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046144292	M HERRERAS	09256342	BRIVIESCA	09-04-2005	300,00		RD 2822/98	012.5
090046131893	M HERRERAS	09256342	BRIVIESCA	09-04-2005	150,00		RD 13/92	087.1
099402493966	J RUIZ	13109616	BRIVIESCA	09-05-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046051071	TALLERES FAUNDEZ Y GONZALEZ	809036229	BURGOS	23-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090045523702	D GUEYE	X1032867Y	BURGOS	26-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090045446264	J CUICHAN	X3072343A	BURGOS	01-05-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046205591	H MARIANI	X3956264B	BURGOS	01-07-2005	60,00		RD 13/92	094.1
090046130633	J FLORES	X4582779Y	BURGOS	27-03-2005	90,00		RD 13/92	117.2
090046130621	J FLORES	X4582779Y	BURGOS	27-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046150930	J MARTINEZ	X49013850	BURGOS	18-05-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046157500	J MARTINEZ	X49013850	BURGOS	18-05-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046089700	R REIS	X6265927Z	BURGOS	14-03-2005	90,00		RD 13/92	117.1
090046144504	T BEZHUASHVILI	X6429158Z	BURGOS	07-05-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045933370	L CACHIGUANGO	X6619602H	BURGOS	22-05-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090402544097	F AGUADO	09735875	BURGOS	02-03-2005	140,00		RD 13/92	050.
099402572386	J ARNAIZ	12971874	BURGOS	04-07-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046160170	J UBIERNA	13034132	BURGOS	13-05-2005	150,00		RD 2822/98	011.
090046122053	J VIVAR	13054685	BURGOS	19-03-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090045813911	B ISASI	13060333	BURGOS	30-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046230007	A DE LA FUENTE	13073226	BURGOS	10-07-2005	90,00		RD 13/92	117.1
090046258923	A HERNANDEZ	13073496	BURGOS	03-07-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
090402589810	S GONZALEZ	13076584	BURGOS	18-05-2005	140,00		RD 13/92	050.
090402565593	S SANCHEZ	13097784	BURGOS	08-02-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402621481	F RUIZ	13103241	BURGOS	17-05-2005	140,00		RD 13/92	050.
090046217465	S RIO DE LA	13122964	BURGOS	08-05-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
090046217453	S RIO DE LA	13122964	BURGOS	08-05-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090045868699	J GUERRERO	13124074	BURGOS	02-04-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090045932912	M HERNANDEZ	13137280	BURGOS	26-03-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046153633	C GARCIA	13138602	BURGOS	05-05-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046258900	M BOSQUE	13144812	BURGOS	29-06-2005	90,00		RD 13/92	146.1
090046152859	M ROLDAN	13147591	BURGOS	12-04-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090045899430	J MURO	13148773	BURGOS	24-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046253779	R IBEAS	13150909	BURGOS	30-06-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046167693	R GUEMES	13160419	BURGOS	06-07-2005	150,00		RD 772/97	016.4
090402645450	A DEL ALAMO	13161028	BURGOS	01-07-2005	200,00		RD 13/92	050.
090046140511	F MORAL	13161172	BURGOS	28-03-2005	450,00		RD 13/92	039.5
090046144668	J HERNANDEZ	13161772	BURGOS	10-04-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090402618883	F ARAUZO	13164736	BURGOS	10-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402606856	R CASQUETE	13169060	BURGOS	07-07-2005	300,00	1	RD 13/92	048.
090046242873	C CABORNERO	71100988	BURGOS	22-06-2005	90,00		RD 13/92	018.2
090045485610	J FERNANDEZ	71262470	BURGOS	19-03-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090402635534	I MORAN	71263649	BURGOS	05-07-2005	200,00		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090046124426	M RODRIGUEZ	71265202	BURGOS	28-03-2005	450,00		RD 13/92	039.5
090046226340	A URQUIZA	71266542	BURGOS	23-05-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090045210281	A ITURRIAGA	71267773	BURGOS	08-05-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046152770	D LIZARRAGA	71267787	BURGOS	30-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090045408846	D LIZARRAGA	71267787	BURGOS	30-03-2005	150,00		RD 2822/98	011.
090046160509	F CAMARA	71268701	BURGOS	08-06-2005	150,00		RD 2822/98	011.
090046143378	R ORTEGA	71277450	BURGOS	05-04-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090402597387	D ROJAS	71278388	BURGOS	21-05-2005	200,00		RD 13/92	048.
090045525796	G ANTOLIN	71281495	BURGOS	27-05-2005	60,00		RD 13/92	123.1
090046215663	TRANSPORTES AMANCIO NIETO	B09297227	VILLAYUDA	02-05-2005	150,00		RD 2822/98	019.1
090046150425	D NUÑO	13154362	CARDEÑAJIMENO	08-04-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046157109	E VALLE	13022363	CASTRILLO DEL VAL	13-05-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090045942747	J CALLEJA	13057106	VILLAVETA	21-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090045492432	D BEATO	13167010	COGOLLOS	07-05-2005	10,00		RD 772/97	001.4
090045502012	F FERNANDEZ	07017529	ESPINOSA DE MONTEROS	18-07-2004	90,00		RD 13/92	094.2
090045528025	V RUIZ ROZAS	71289470	ESPINOSA DE MONTEROS	06-05-2005	90,00		RD 13/92	118.1
090402639734	F PALACIOS	71337785	ESPINOSA DE MONTEROS	27-06-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
090402609020	J HUERTA	13017823	GUMIEL DE HIZAN	01-07-2005	140,00		RD 13/92	052.
090046115565	R ARNEIRO	X5843607C	LA VID DE BUREBA	16-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090402603466	D CASTELO	33211958	MEDINA DE POMAR	05-07-2005	140,00		RD 13/92	050.
099045527697	J DIEZ	72719343	MEDINA DE POMAR	24-05-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402546831	SOLUCIONES INFORMATICAS BU	B09315961	UBIERNA	09-05-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
0900462445953	L ROJAS	X3821460X	MIRANDA DE EBRO	25-06-2005	150,00		RD 13/92	099.1
090046051149	F BELTRAN	X6244260J	MIRANDA DE EBRO	12-04-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046237592	J CAICOYA	09736998	MIRANDA DE EBRO	22-05-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
090402602565	J MALDONADO	13269377	MIRANDA DE EBRO	15-04-2005	200,00		RD 13/92	050.
090402563845	A BERRIO	13298657	MIRANDA DE EBRO	12-03-2005	140,00		RD 13/92	048.
090045904140	O BOVEDA	13300974	MIRANDA DE EBRO	10-03-2005	90,00		RD 13/92	018.2
090046016484	M DOS SANTOS	16035270	MIRANDA DE EBRO	22-02-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046046324	M FERNANDEZ	71341069	MIRANDA DE EBRO	19-05-2005	150,00		RD 13/92	079.1
090046239497	E VALLE	71341919	MIRANDA DE EBRO	08-07-2005	90,00		RD 13/92	151.2
099046067529	I SAN JOSE	71343207	MIRANDA DE EBRO	24-05-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046248334	L HERNANI	71346220	MIRANDA DE EBRO	30-06-2005	150,00		RD 13/92	057.1C
090046248322	L HERNANI	71346220	MIRANDA DE EBRO	30-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
090045524494	F PEREZ	72743624	MIRANDA DE EBRO	19-03-2005	150,00		RD 772/97	001.2
090046245400	J OTERO	76855919	MIRANDA DE EBRO	21-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
090045484307	R MIGUEL	13166201	QUINTANAR DE SIERRA	27-05-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046106540	I STEVAR	X3690930M	ROA	06-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046035193	V VENELIN	X5007626C	S MARIA DEL CAMPO	21-05-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090402610719	N PETROV	X5717524T	SALAS DE INFANTES	08-05-2005	140,00		RD 13/92	050.
090046047638	J SARABIA	13133117	TRESPADERNE	23-05-2005	300,00		RD 2822/98	012.5
090045507216	J ALONSO	78916686	VALLE DE MENA	26-04-2005	90,00		RD 13/92	018.2
090045529704	M BRINGAS	78928003	IRUS MENA	19-05-2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
090046231565	F DE LA HOZ	14552485	MONTEJO DE CEBAS	23-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
090046116302	J BERROCAL	22747341	VILEÑA	03-04-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045899490	F DIEZ	12221941	VILLAGONZALO PEDERNA	12-05-2005	90,00		RD 13/92	018.2
090046218718	J SANTOS	71286359	VILLAGONZALO PEDERNA	21-05-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090045525723	M MANSHA	X3470365X	VILVIESTRE DEL PINAR	22-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046118890	M NANTES	76807769	A CORUÑA	25-03-2005	150,00		RD 13/92	046.1
090046131571	M ANEIROS	32626124	FERROL	22-03-2005	90,00		RD 13/92	167.
090046253135	J MARTIN	11763648	PLASENCIA	03-07-2005	90,00		RD 13/92	117.1
090046234141	T MUÑOZ	18989315	BENICARLO	20-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
090402618573	M FUENTES	43784727	PTO DEL CARMEN	01-07-2005	140,00		RD 13/92	050.
090046202346	M FERNANDEZ	35086259	ALBOLOTE	22-04-2005	150,00		RD 13/92	013.1
090046241212	J DA SILVA	X1459671E	GUADIX	14-06-2005	120,00		RD 13/92	094.1
090046244584	J CRESPO	46633820	ES BORDES	28-06-2005	60,00		RD 13/92	155.
090046240906	M GALERA	43733372	LLEIDA	06-06-2005	90,00		RD 13/92	167.
090402613721	J CANGA	11052922	LA BAÑEA	10-05-2005	220,00		RD 13/92	052.
090402627793	P GARRIDO	09739647	LEON	17-06-2005	200,00		RD 13/92	048.
090402627781	I ALONSO	44008891	VILLAR DE LOS BARR	17-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046130890	J DEMONTIS	X1478749X	ARNEDO	25-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090402541382	E JORGE	X0582774T	FUENMAYOR	07-12-2004	140,00		RD 13/92	048.
090046210872	J IQBAL	X0319710X	LOGROÑO	21-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046241741	S AHMED	X1032253J	LOGROÑO	09-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
090046250201	C UVIDIA	X3662865T	LOGROÑO	26-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
090046242332	M RUIZ	16560099	LOGROÑO	08-06-2005	90,00		RD 13/92	018.2
090046205633	L SOLANA	71274042	RIBAFRECHA	02-07-2005	90,00		RD 13/92	117.1
090046230640	L SOLANA	71274042	RIBAFRECHA	02-07-2005	90,00		RD 13/92	143.1
090046270078	L SOLANA	71274042	RIBAFRECHA	02-07-2005	60,00		RD 13/92	098.2
090045920132	F BOUJATTYOU	X3938954C	ALCALA DE HENARES	11-01-2005	300,00		RD 2822/98	042.1
090402622801	D PARDO	33508252	ALCOBENDAS	07-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046020049	J SERRANO	01481620	BOADILLA DEL MONTE	06-12-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090402606443	J BARRIO	02515742	COSLADA	02-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090045933837	M CANDEA	X5259731E	FUENLABRADA	24-03-2005	900,00		RD 772/97	001.2
090046127555	V VALLE	07534993	FUENLABRADA	18-04-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046231024	G ZABALBEITIA	30589703	FUENLABRADA	08-06-2005	90,00		RD 13/92	018.2
090045523647	M MEDINA	49010959	FUENLABRADA	23-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046078106	M GODIA	50717386	FUENLABRADA	19-03-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046075579	A GARCIA	52080953	GETAFE	14-02-2005	450,00		RD 13/92	039.5
090046130591	R DE DIEGO	07227799	HOYO DE MANZANARES	22-03-2005	60,00		RD 13/92	171.
090402623027	J GIL	03058059	LAS ROZAS DE MADRID	21-06-2005	200,00		RD 13/92	048.
090402639552	C MORENO	07242718	LAS ROZAS DE MADRID	26-06-2005	200,00		RD 13/92	050.
090046100203	MARGADIN SA	A78942547	MADRID	02-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090046098002	MERCEDES BENZ CHARTERWAY E	A81532798	MADRID	21-03-2005	60,00		RD 13/92	015.1
090046131133	MERCEDES BENZ CHARTERWAY E	A81532798	MADRID	21-03-2005	150,00		RD 13/92	013.1
090046088719	LEGAFRUIT SL	B81785446	MADRID	16-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046113507	LUIS AUTOSPORTS DOSMIL UNO	B82806498	MADRID	01-04-2005	60,00		RD 2822/98	046.2
090046113490	LUIS AUTOSPORTS DOSMIL UNO	B82806498	MADRID	01-04-2005	60,00		RD 2822/98	045.1
090046082961	MIX TRAVEL DOS SL	B83087023	MADRID	04-02-2005	60,00		RD 2822/98	046.2
090046003398	MIX TRAVEL DOS SL	B83087023	MADRID	04-02-2005	60,00		RD 2822/98	045.1
090046003404	MIX TRAVEL DOS SL	B83087023	MADRID	04-02-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046200313	M IBRAHIM	X1233324H	MADRID	06-04-2005	220,00		RD 2822/98	010.1
090046200301	M IBRAHIM	X1233324H	MADRID	06-04-2005	150,00		RD 2822/98	016.
090046099705	J FLORES	X1633258M	MADRID	27-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046093727	L ALVARADO	X1990727P	MADRID	06-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090045934830	S PAREDES	X2523389J	MADRID	05-04-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090045989995	Y EL QARRYCHY	X3056966J	MADRID	13-01-2005	150,00		RD 772/97	001.2
090046083175	L WIZNIA	X4529721D	MADRID	08-02-2005	150,00		RD 2822/98	019.1
0900402611864	F ALONSO	00396912	MADRID	08-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
0900402628086	J SANZ	00663146	MADRID	03-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
0900402607964	G JOFRE	00832113	MADRID	05-06-2005	200,00		RD 13/92	048.
0900402621377	A PEREZ	01163882	MADRID	16-05-2005	200,00		RD 13/92	050.
0900402469555	J BARON	02191559	MADRID	18-06-2004	140,00		RD 13/92	048.
090046084854	B NAVAS	02265062	MADRID	19-02-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046061684	G HEREDIA	02273954	MADRID	23-02-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
0900402612340	F PEREZ	02911772	MADRID	10-06-2005	200,00		RD 13/92	048.
0900402638353	R NOGALES	11828734	MADRID	17-06-2005	380,00	1	RD 13/92	050.
090045937491	M VILLAFRANCA	13068383	MADRID	16-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
0900402625383	F ARAUJO	13106894	MADRID	17-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
0900402544413	J LABORDA	13153935	MADRID	12-03-2005	140,00		RD 13/92	048.
0990402517399	E RUEDA	13709011	MADRID	21-02-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
0900402625395	J VICENTE	13764651	MADRID	17-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
090045842959	E LARUMBE	15788559	MADRID	12-11-2004	90,00		RD 13/92	151.2
090046107430	J PUIG	50023526	MADRID	19-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
0900402645552	L GONZALEZ	50310702	MADRID	01-07-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
0900402546653	M MANQUILLO	50311461	MADRID	04-01-2005	200,00		RD 13/92	048.
0900402611074	F PUCHOL	50862557	MADRID	03-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046122661	E ARBESU	50980284	MADRID	28-03-2005	450,00		RD 13/92	039.5
090046104609	O UTRILLA	51073311	MADRID	28-03-2005	450,00		RD 13/92	039.5
0900402518517	M VALLE INCLAN	51376898	MADRID	30-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
090046239679	J MARTINEZ	51609029	MADRID	21-06-2005	150,00		RD 772/97	016.4
090046006620	J TORIL	51937193	MADRID	26-04-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046258303	J URBINA	52882126	MADRID	30-06-2005	90,00		RD 13/92	018.2
090046122983	G RUTKOWSKI	X1098054B	MOSTOLES	28-03-2005	450,00		RD 13/92	039.5
090046123010	R MIGUT	X0851550K	PARLA	28-03-2005	450,00		RD 13/92	039.5
0900402608452	J MARTIN	00370004	PARLA	16-06-2005	200,00		RD 13/92	048.
090046224536	G DEL PORTILLO	00698576	POZUELO DE ALARCON	16-06-2005	60,00		RD 13/92	109.1
0900402622990	J LOPEZ	01047158	POZUELO DE ALARCON	15-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
0900402608701	D HERBADA	07493906	POZUELO DE ALARCON	20-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
0900402554248	J ARIAS	46877569	SAN FERNANDO HENARES	01-02-2005	140,00		RD 13/92	048.
0900402608464	A CRUZ	02611475	VELILLA SAN ANTONIO	16-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
0900402614932	A HIZI	X0874264B	VILLANUEVA DE CAÑADA	11-06-2005	140,00		RD 13/92	050.
0990402407442	A FRUTOS	01343301	VILLANUEVA DE CAÑADA	08-03-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046105948	TODOS HALCON SL	B78573938	VILLAVICIOSA DE ODON	09-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046082948	FRUTAS EL CHARCOS SL	B30248744	CABEZO VERDE ALCAN	02-02-2005	150,00		RD 2822/98	049.1
090046131236	HISPATIR CARGO S L	B73106775	BENIEL	27-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046102480	HISPATIR CARGO S L	B73106775	BENIEL	27-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046005676	G SANCHEZ	23029254	BDA JM LAPUERTA CA	19-04-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046251230	J ESPINOSA	22216016	LAS TORRES COTILLAS	24-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
090046078684	F ABELLAN	52828041	LAS TORRES COTILLAS	17-03-2005	450,00		RD 13/92	003.1
090045770249	P FERNANDEZ	71272654	ALGEZARES	03-07-2004	1.500,00	1	RDL 8/2004	003.A
090045819597	P FERNANDEZ	71272654	ALGEZARES	23-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090046141862	A MANUEL	34792227	CASILLAS	06-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046069993	SALON MURCIANO DEL AUTOMOV	B73286718	LLANO DE BRUJAS	05-03-2005	60,00		RD 2822/98	046.2
090045864487	SALON MURCIANO DEL AUTOMOV	B73286718	LLANO DE BRUJAS	05-03-2005	60,00		RD 2822/98	045.1
0900402627550	D GONZALEZ	17108553	CORELLA	13-06-2005	140,00		RD 13/92	050.
090046142453	A POZA	13024431	HUARTE ARAQUIL	10-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046142441	A POZA	13024431	HUARTE ARAQUIL	10-04-2005	450,00		RD 2822/98	010.1
090046245965	A NOUR	X1438743R	IRURTZUN	30-06-2005	60,00		RD 13/92	009.1
0900402608439	J MAYORA	11924787	PAMPLONA	16-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
090045684163	M MATEO	29005136	PAMPLONA	10-07-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
0900402544565	F MOLINA	15806632	VILLAVA	17-03-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046230901	F DELGADO	76708608	O BARCO	21-06-2005	60,00		RD 13/92	018.1
0900402590370	F PAZOS	34918450	OURENSE	05-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046153165	F DE HOYOS	12746427	VILLAHAREN DE VALD	28-03-2005	100,00		RD 2822/98	018.1
090046141047	A KHALIL	X0873325S	SALDAÑA	03-04-2005	150,00		RD 2822/98	011.2
090046253834	J KHALIL	X1702579G	SALDAÑA	01-07-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046253846	J KHALIL	X1702579G	SALDAÑA	01-07-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046257876	P RAMOS	12719424	VILLAMURIEL DE CER	17-06-2005	90,00		RD 13/92	154.
090046079100	M SCHWARTZ	X3382220R	VIGO	17-03-2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
0900402645424	J PEREZ	13903903	RENEADO PIELAGOS	01-07-2005	200,00		RD 13/92	050.
0900402482006	M GUTIERREZ	13745473	SANTA CRUZ BEZANA	15-08-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
090046025679	PROPULSION NAVAL SL	B39363890	SANTANDER	16-01-2005	150,00		RD 2822/98	016.
0990402542345	J ALBAJARA	13671364	SANTANDER	15-06-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
0900402548595	F GUTIERREZ	13935018	SUANCES	11-03-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
0900402625530	C PAVESIO	07979212	SALAMANCA	22-06-2005	200,00		RD 13/92	048.
090045524718	N GOMEZ	12391833	SALAMANCA	26-03-2005	90,00		RD 13/92	117.2

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090045523295	A BUENO	07879485	SANTA MARTA TORMES	22-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046082328	X BENGFOECHEA	72514362	SEVILLA	24-01-2005	150,00		RD 13/92	052.2
090402625875	I FERNANDEZ	70240823	PALAZUELOS DE ERESMA	25-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046253093	A ZBIR	X3757574H	CABREJAS DEL PINAR	01-07-2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
090045469501	C CUESTA	72890708	GOMARA	22-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
090046060667	MAN GUIPUZCOA S L	B20202602	IRUN	12-03-2005	150,00		RD 13/92	013.1
090046062366	MAN GUIPUZCOA S L	B20202602	IRUN	11-03-2005	150,00		RD 13/92	013.1
090402608646	L GARCIA	15237246	IRUN	20-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402623246	F IMAZ	15241798	IRUN	24-06-2005	200,00		RD 13/92	048.
090046250092	V IRIBARREN	15258875	IRUN	20-06-2005	90,00		RD 13/92	154.
090402638377	A ROLDAN	15885949	IRUN	19-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046207540	EUROYALE S L	B20451944	IRURA	20-04-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046140602	J RODRIGUEZ	15987288	LASARTE ORIA	28-03-2005	450,00		RD 13/92	039.5
099402566404	R GALDOS	15951628	LEGAZPIA	14-06-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402494010	R GARCIA	11657749	MONDRAGON	07-02-2005	200,00		RD 13/92	050.
090046246088	P DE LA TORRE	15370335	MONDRAGON	18-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
099402508787	J GARCIA	15148967	RENERIA	23-05-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046124920	TRANSPORTES GAZE SA	A20113429	SAN SEBASTIAN	02-04-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046141783	TRANSPORTES GAZE SA	A20113429	SAN SEBASTIAN	02-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090045500891	L HIDALGO	24405598	TOLOSA	26-03-2005	300,00	1	RD 13/92	091.2
090046102248	K AGUIRRE	72450154	URRETUXU	09-04-2005	150,00		RD 13/92	080.3
090046224573	J AIZPURUA	44163050	USURBIL	19-06-2005	60,00		RD 13/92	109.1
090046144073	J LAMADRID	13724420	SANTA URSULA	25-06-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
090046146057	AUTOMOCION ROBERTO S L L	B45448669	TOLEDO	09-04-2005	60,00		RD 2822/98	045.1
090046245898	J ORTEGA	16256279	LLIRIA	22-06-2005	90,00		RD 13/92	018.2
090402601524	Y GONZALO	53055229	VALENCIA	06-05-2005	140,00		RD 13/92	048.
090045904217	N SOTO	X5498044D	PEÑAFIEL	03-07-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045524007	C PRIETO	09258672	QUINTANILLA ONESIMO	20-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046223908	F BORJA	12225741	VALLADOLID	19-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
090402609778	C VILA	16788229	VALLADOLID	08-07-2005	200,00		RD 13/92	050.
099045529104	E RAMOS	71146852	VALLADOLID	01-07-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046122922	O PEREZ	X5270538L	ALEGRIA DULANTZI	28-03-2005	450,00		RD 13/92	039.5
090046108846	TRANSMENDI S L UNIPERSONAL	B01297258	RESPALDIZA	07-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046076365	T UEDA	X2046460N	VITORIA GASTEIZ	17-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046250160	S TRAORE	X2897239K	VITORIA GASTEIZ	24-06-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046250183	S TRAORE	X2897239K	VITORIA GASTEIZ	24-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046207745	V AIGBEDION	X2967267Z	VITORIA GASTEIZ	21-05-2005	150,00		RD 13/92	003.1
090045524469	J FERNANDEZ	X3815875Z	VITORIA GASTEIZ	18-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090045524457	J FERNANDEZ	X3815875Z	VITORIA GASTEIZ	18-03-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046250675	J DE VEGA	11364847	VITORIA GASTEIZ	26-06-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
090402612406	F LOPEZ MOLINA	13277661	VITORIA GASTEIZ	10-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046048540	I GABARRI	14945918	VITORIA GASTEIZ	19-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
090045524421	J HERNAEZ	16204107	VITORIA GASTEIZ	16-03-2005	90,00		RD 13/92	167.
090402608695	M GOMEZ	16213498	VITORIA GASTEIZ	20-06-2005	200,00		RD 13/92	048.
090402623015	A GARCIA	16220365	VITORIA GASTEIZ	21-06-2005	200,00		RD 13/92	048.
090402638936	R SERRANO	16251656	VITORIA GASTEIZ	21-06-2005	200,00		RD 13/92	048.
090046209730	A SOLETO	16258764	VITORIA GASTEIZ	08-06-2005	90,00		RD 13/92	018.2
090046250638	M OFICIALDEGUI	16280857	VITORIA GASTEIZ	21-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
090402639412	C AJURIA	16283293	VITORIA GASTEIZ	23-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046092747	F DEL VALLE	16291085	VITORIA GASTEIZ	26-02-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046231292	A FENOY	16296584	VITORIA GASTEIZ	20-06-2005	60,00		RD 13/92	098.2
090402556385	E VERGARA	16303462	VITORIA GASTEIZ	21-01-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402574569	M ABEYTUA	18593659	VITORIA GASTEIZ	09-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046250031	J DEL RIO	44670658	VITORIA GASTEIZ	31-05-2005	90,00		RD 13/92	117.1
090046250316	J ALONSO	44676627	VITORIA GASTEIZ	18-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
090046250225	J PEREZ	72721663	VITORIA GASTEIZ	26-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
090402625504	J BLANCO	72732606	VITORIA GASTEIZ	22-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046250213	I ORDAX	72743086	VITORIA GASTEIZ	26-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
090046143627	M EL YAGOUBI	72752724	VITORIA GASTEIZ	13-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046226338	J FIDALGO	11727538	CARBAJALES DE ALBA	19-05-2005	90,00		RD 13/92	117.1

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14-1-99), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º EXPTE.	FASE	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PREC. INFRING.	CUANTIA EUROS
BU-793/05	Acuerdo de iniciación	Omar Matesanz Arribas	71283566B	C/ Carrequemada, 12-Aranda de Duero	Art. 23.A.5	300,52
BU-808/05	Acuerdo de iniciación	Jorge Miguel da Silva Oliveira	X1805110R	C/ Condado de Treviño, 6, 3.º Miranda de Ebro	Art. 23.A.5	300,52
BU-839/05	Acuerdo de iniciación	Juan José Saiz Bárcena	13072316J	C/ Vicente Aleixandre, 7-D - Burgos	Art. 23.a	300,52

Burgos, 27 de septiembre de 2005. - La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Instrucción número cuatro

52950.

Juicio de faltas: 779/2004.

Número de identificación único: 09059 2 0403910/2004.

D.<sup>ª</sup> Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 779/2004, se ha dictado la presente sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«Sentencia número 306/05. - En Burgos, a 19 de septiembre de 2005. - D.<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> Dolores Fresco Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos, ha visto la precedente causa seguida como juicio de faltas número 779/04, habiendo intervenido D.<sup>ª</sup> Susana Arruabarrena Blanco y D. Hugo Peanilla Harina, asistidos por el Letrado Sr. Delgado Ayuso, como denunciados, D. Alberto Pedrosa Covarrubias, asistido por el Letrado Sr. Delgado Ayuso, como perjudicado, D. Juan Carlos Temiño Fernández, como denunciado y el Consorcio de Compensación de Seguros, asistido por la Letrada Sra. Pando Bonet, como responsable civil directo».

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Juan Carlos Temiño Fernández de los hechos del presente juicio de faltas declarando las costas de oficio y con expresa reserva de acciones civiles a D.<sup>ª</sup> Susana Arruabarrena Blanco, D. Hugo Peanilla Harina y D. Alberto Pedrosa Covarrubias.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original de esta resolución al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación mediante escrito motivado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Juan Carlos Temiño Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 23 de septiembre de 2005. - La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

200507257/7200. - 74,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expt.: AT/25.892.*

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 24 de junio y 6 y 7 de julio de 2005 en Diario de Burgos, «Boletín

Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública no se han presentado alegaciones al proyecto.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se remite separata al Ayuntamiento de Medina de Pomar para que emita su informe. Se reitera con fecha 18 de julio de 2005.

Fundamentos de derecho.-

1. - El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

2. - En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

- Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Electra Adúriz, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- Modificación del trazado de la línea aérea a 13,2 kV., salida n.º 6 de la subestación denominada Moneo, mediante la incorporación de dos nuevos apoyos números 1A y 1B, entre dos apoyos existentes, de 125 m. de longitud, conductor LA-56.

- Línea aérea a 13,2 kV., derivación a la estación depuradora de aguas residuales, con origen en el apoyo n.º 1B, a construir y final en apoyo metálico a construir, de 370 m. de longitud, conductor LA-56.

- Modificación del trazado de las líneas aéreas a 13,2 kV., salidas n.º 4 y n.º 5, de las subestaciones denominadas Ciudad y Estación, mediante la sustitución del apoyo común n.º 2, de doble circuito, por un apoyo tipo C-9000-16, para electrificación de estación depuradora de aguas residuales en Medina de Pomar.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª - Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución.

3.ª - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.ª - La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la resolución.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 9 de septiembre de 2005. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200506980/7141. - 160,00

\* \* \*

#### LINEAS AEREAS EN MEDINA DE POMAR

Suelo	Apoyo	Longitud	Propietario	Polg.	Parcela
MODIFICACION DE LA LINEA N.º 6 «MONEO»:					
Rústico		21	Martín Santamaría Martínez	508	5.382
Rústico		24	Martín Santamaría Martínez	508	5.381
Rústico	1A-1B	73	Ayuntamiento	508	5.169
LINEA DERIVACION A LA EDAR:					
Rústico	1-2	303	Ayuntamiento	508	5.169
Rústico	3	15	Junta de Castilla y León	508	5.353
MODIFICACION DE LINEAS N.º 4 Y N.º 5:					
Rústico		18	Martín Santamaría Martínez	508	5.381
Rústico		33	Tomás González Rueda	508	5.379
Rústico	2	150	Ayuntamiento	508	5.169

Admisión definitiva del permiso de investigación denominado «Páramo» n.º 4.708, para recursos de la Sección C).

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber:

Que ha sido admitido definitivamente el permiso de investigación que a continuación se cita, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipios afectados, titularidad y domicilio.

Permiso de Investigación n.º 4.708; nombre: Páramo; mineral: recursos de la sección C); superficie: 4 cuadrículas mineras;

término municipal: Huérmeces; titular: José Luis Azpitarte Godoy, con domicilio en Avda. de la Paz, n.º 2, 5.º C, 09004. - Burgos.

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978).

Burgos, 8 de septiembre de 2005. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200506940/7140. - 36,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

#### Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Marín Villanueva, Francisco Javier, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia. - Una vez autorizada, con fecha 4 de octubre de 2004, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de noviembre de 2005, a las 10.00 horas, en la calle Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. - Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la providencia de subasta.

2. - Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. - Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. - Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 2 de noviembre de 2005.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. - Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. - Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. - El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. - Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. - Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. - Mediante el presente edicto se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12. - En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Relación adjunta del bien que se subasta.-

Deudor: Marín Villanueva, Francisco Javier.

Finca número: 01.

Datos finca no urbana. - Nombre finca: Fuentes Blancas. Provincia: Burgos. Localidad: Burgos. Linde norte: Finca matriz. Linde sur: Rafael Estébanez y arroyo. Linde este: Rafael Estébanez y arroyo. Linde oeste: Camino de Saldaña.

Datos Registro. - N.º Registro: 4. N.º tomo: 3.774. N.º libro: 314. N.º folio: 136. N.º finca: 24.854.

Importe de tasación: 2.178,33 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. -

Caja Laboral. Carga: Hipoteca.

Juzgado n.º 6. Carga: Anotación preventiva embargo.

Ayuntamiento de Burgos. Carga: Anotación preventiva embargo.

Tipo de subasta: 2.178,33 euros.

Descripción ampliada. - Rústica: Finca en el municipio de Burgos, al pago llamado de Fuentes Blancas. Tiene una superficie de 1 hectárea, 97 áreas y 90 centiáreas. Linda: Norte, finca

matriz de donde se segrega, propiedad de los señores Bermejo Gómez; sur y este, Rafael Estébanez y arroyo Fuentes Blancas; y oeste, camino de Saldaña.

De esta finca se embarga una sexta parte indivisa del pleno dominio con carácter privativo.

Se notifica a los copropietarios D. Esteban Ramos Mediavilla y su esposa D.ª Piedad Santamaría Ruiz y a D. Fernando Marín Antón.

Burgos, a 19 de septiembre de 2005. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200507187/7144. - 160,00

#### *Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor García Carranza, Hermanos, S.A., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia. - Una vez autorizada, con fecha 10 de junio de 2004, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de noviembre de 2005, a las 10.00 horas, en la calle Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el R. Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y a los condeñados, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. - Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la providencia de subasta.

2. - Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. - Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. - Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 2 de noviembre de 2005. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. - Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. - Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. - El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. - Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. - Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. - Mediante el presente edicto se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12. - En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Relación adjunta del bien que se subasta.-

Deudor: García Carranza, Hermanos, S.A.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. - Descripción finca: Edificio destinado a hotel-restaurante Landilla. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Landilla. Código Postal: 09195.

Datos registro. - Número registro: 02. Número tomo: 3.677. Número libro: 28. Número folio: 23. Número finca: 2.407.

Importe de tasación: 1.169.063,00.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

- Caja de Burgos. Carga: Hipoteca. Importe: 293.557,38.

Tipo de subasta: 875.505,62.

Descripción ampliada. - Urbana: Edificio destinado a hotel-restaurante Landilla, en calle Landilla, sin número, de Villagonzalo Pedernales. Tiene el terreno una superficie de 82 áreas 90 centiáreas y construida de 13 áreas 43,80 centiáreas y útil de 12 áreas y 10,69 centiáreas.

Linda: Norte, Emilio Varona García; sur, Eleuterio de la Viuda, Benito García, Gregorio Martín y Angela Arreba; este, terreno expropiado del MOPU para accesos autovía Burgos-Madrid; oeste, Mercedes Agüero.

Burgos, a 13 de septiembre de 2005. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.<sup>a</sup> Antón Martínez.

200507188/7145. - 178,00

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Comisaría de Aguas

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución de concesión de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP 23952 BU, incoado a instancia de Cepsa Estaciones de Servicio, S.A., con domicilio en Campo de las Naciones, Avda. Partenón, 12. 28042 - Madrid, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,441 l/sg., en término municipal de Milagros (Burgos), con destino a abastecimiento estación de servicio (135 personas) y riego de jardines (0,1100 Has.).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características.-

Unidad hidrogeológica: UH.02.09.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 170 metros de profundidad y 150 mm. de diámetro, revestido de tubería de hierro, con destino a abastecimiento de estación de servicio (135 personas) y riego de jardines (0,1100 Has.).

Nombre del titular: Cepsa Estaciones de Servicio, S.A., con C.I.F. A-80298896.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento de estación de servicio (135 personas) y riego de jardines (0,1100 Has.), en finca de su propiedad sita en la parcela 113, del polígono 504, en término municipal de Milagros (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 0,83 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,441 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Grupo electrobomba marca Caprari (modelo E4X85/47), energía eléctrica, de 4 C.V. de potencia y 3.000 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m.<sup>3</sup>/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 12.486 m.<sup>3</sup>.

Superficie regable en hectáreas: 0,1100 Has.

Otros usos: Abastecimiento estación de servicio (135 personas).

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones.-

Primera. - Se concede a Cepsa Estaciones de Servicio, S.A., autorización para extraer del acuífero 02.09 un caudal total continuo equivalente de 0,441 l/sg., en término municipal de Milagros (Burgos), con destino a abastecimiento de estación de servicio (135 personas) y riego de jardines (0,1100 Has.) y un volumen máximo anual de 12.486 m.<sup>3</sup>.

Segunda. - La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán

los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-7-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera. - Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta. - El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta. - La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta. - Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima. - En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava. - La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena. - Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Décima. - El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima. - Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D.L. 1/2001, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» 24-7-2001), que le sean de aplicación.

Duodécima. - El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1986), del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca, o en su defecto, lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta. - Al ser esta captación utilizada para consumo humano, ha de recibir un tratamiento de desinfección adecuado para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Decimoquinta. - Esta Concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo, si lo desea, entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

La Presidenta. P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 19 de septiembre de 2005. - El Jefe de Sección Técnica, José Antonio Pleguezuelos García.

## Ayuntamiento de Sotragero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a la Promotora Siete Islas, S.L., con C.I.F. n.º B-38205795, de la propuesta de resolución dictada en relación con los expedientes sancionadores que se indican.

Sotragero, a 27 de septiembre de 2005. - El Alcalde, Gabriel Martín Sevilla.

200507206/7186. - 1.188,00

\* \* \*

### PROPUESTA DE RESOLUCION DEL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE

Expediente Sancionador Parcela n.º 3. - P.P. Area-2 de Sotragero

El Instructor que suscribe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador que se sigue contra Promociones Siete Islas, S.L., Construcciones y Reformas Editec, S.L., en calidad de constructora, y D. Pablo Munguía Sainz, D. Alvaro Jaime Díaz García y D. Felipe de Abajo Alonso, en calidad de Directores Técnicos, formula la propuesta de resolución tomando como base los siguientes antecedentes de hecho:

Primero. - Con fecha 15 de febrero de 2005 se dictó resolución por la que se incoa el correspondiente expediente sancionador contra los actos de edificación sin respetar las condiciones de la licencia en la parcela n.º 3 del Area-2 del Plan Parcial de Sotragero.

Segundo. - Que dichas obras consisten:

La obra o edificación se encuentra invertida respecto a la situación que figuraba en el proyecto aprobado ampliándose las dimensiones del garaje y porche delantero con cerramiento de los mismos, que incluye puerta y ventanas, si bien la cubierta de la zona aún no se ha realizado. Se ha suprimido la pérgola lateral prevista en proyecto y se está realizando una estructura de madera en la fachada posterior, con características de porche, cuya cubrición sólo ha sido iniciada en un extremo con la colocación parcial de uralita bajo teja. La superficie total edificada, incluyendo los porches destinados a garajes situados en la zona delantera, según comprobación realizada «in situ» es de 225,10 m.<sup>2</sup>, superior en 108,72 m.<sup>2</sup> al máximo admisible sobre la parcela que es 116,38 m.<sup>2</sup>, debiéndose extraer a la misma la superficie correspondiente a los porches destinados a garajes en la zona delantera e incluir en el cómputo la superficie cubierta por la estructura posterior del porche, que supondría otros 17,19 metros suplementarios (computando dicha superficie al 50%).

Por tanto, la obra realizada en dicha vivienda no se ajusta a la licencia de obras concedida, habiéndose realizado importantes modificaciones que implican la superación del aprovechamiento máximo atribuido a la parcela.

Esta edificación se estaba realizando con una superficie muy superior a la del proyecto, rebasando la edificabilidad máxima permitida en 108,72 metros, habiéndose realizado la estructura, cerramiento de fachada, tabiquería interior y parte de las instalaciones, y se ha cubierto la supuesta pérgola proyectada en sus fachadas posteriores.

Tercero. - Notificado el oportuno pliego de cargos a los presuntos infractores, se presentaron alegaciones al mismo, en el que básicamente dicen:

A) Construcciones Editec.

1. - No ser el constructor, sino subcontratista.

B) Pablo Munguía Sainz.

1. - Expedientes que reproducen los tramitados en los años 2000 y 2001.

2. - Indefensión.

3. - Responsabilidad de los anteriores Directores Técnicos.

4. - Denegación de licencia de agrupación y segregación de parcelas.

5. - Desconocimiento de nombramiento de Arquitecto Técnico de las obras, dado el reparto de posibles responsabilidades.

Cuarto. - Mediante resolución de 25 de agosto de 2005, admitidas por el Instructor parte de las pruebas propuestas, se han realizado las mismas con el resultado que consta en el expediente.

Quinto. - En cuanto a las alegaciones presentadas por Construcciones Editec, S.L., no deben admitirse, salvo que en el plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se subsane la falta de acreditación del poder, teniéndolas por desistidas si en referido plazo no lo hiciera.

Por lo que respecta a las alegaciones efectuadas por D. Pablo Munguía Sainz:

1. - Desestimar en cuanto que no es cierto que sea el actual expediente sancionador reproducción de los expedientes tramitados en mayo y junio de 2001, siendo totalmente inveraz que las infracciones y sanciones se encuentren prescritas.

2. - Desestimar su maN.I.F.estación de que se le produce indefensión, toda vez que con la iniciación del expediente se le ha dado notificación de la misma y, por consiguiente, audiencia al interesado, alegando en este momento, en su descargo al pliego de cargos del Ayuntamiento y proponiendo prueba.

3. - Respecto a la posible responsabilidad de la Dirección Técnica de las obras con anterioridad a la asunción de la misma por el alegante, se ha dado traslado del expediente sancionador a los Arquitectos D. Felipe de Abajo Alonso y D. Alvaro Jaime Díaz García, con audiencia por plazo de diez días para que en su descargo aleguen lo que estimen oportuno acerca de la redacción de los Proyectos y Dirección de Obra y propongan las pruebas que estimen oportunas, actuándose conforme al artículo 10 del Decreto 189/1994.

4. - En cuanto al general último de alegaciones, el Plan Parcial no permite ni agrupar ni segregar y en cuanto al resto de la alegación señalar que el Ayuntamiento otorgó licencia en base a un proyecto que se ajustaba a legalidad y que esa licencia jamás ha sido recurrida por el alegante.

5. - En cuanto a la designación de Arquitecto Técnico, este Ayuntamiento entiende que tanto la dirección y ejecución de las obras recaen en el Arquitecto Sr. Munguía.

En cuanto a las alegaciones realizadas por los Arquitectos D. Felipe de Abajo Alonso y D. Alvaro Jaime Díaz García:

1. - Estimar en todo sus alegaciones, toda vez que formularon, en escrito de 8 de noviembre de 2000, registrado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este, Demarcación de Burgos, renuncia a la dirección de las obras de construcción «tras haberse iniciado las obras sin autorización de su inicio ni control de las mismas por nuestra parte, con modificación sustancial respecto a nuestro proyecto de ejecución...».

Sexto. - Este Instructor, al amparo del artículo 117.5.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, amplió el plazo para la resolución del expediente en tres meses.

Fundamentos de derecho.-

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de Castilla y León, se aprecia infracción administrativa, por lo que se formula la propuesta de resolución con arreglo a:

Primero. - Hechos probados y prueba que lo acredite:

Haberse acometido la ejecución de obras en contra de las determinaciones de la licencia urbanística, acreditado a través de los informes levantados tras las correspondientes inspecciones urbanísticas. (Informes técnicos de 16-7-01; 11-9-01 y 20-1-04).

Segundo. - Personas identificadas como responsables.

1. - Promotora Promociones Siete Islas, S.L., actualmente con domicilio desconocido y C.I.F. n.º B-38205795.

2. - Constructora Construcciones y Reformas Editec, S.L., con domicilio en C/ de la Parra, 14, 2.º-2, de Burgos y C.I.F. número B-09322306.

3. - Arquitecto, Director Técnico, D. Pablo Munguía Sainz, con domicilio en C/ Santiago, n.º 4, 1.º-A, de Burgos y N.I.F. 13.118.263-Y.

Tercero. - Infracciones cometidas y disposiciones que lo tipifican:

Ejecución de actos urbanísticos sin respetar las condiciones de la licencia y del planeamiento.

Calificación: Infracción urbanística grave, de conformidad con el artículo 115.1.b) 3.º de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 348.3.c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Cuarto. - Sanciones que procede imponer, disposiciones que lo determinan, motivación de su graduación y cuantía:

Sanción: Multa de 13.222,27 euros a cada uno de los responsables.

Disposición: Artículo 117.1.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 352.1.b) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Motivación de su graduación y cuantía: Se han considerado las siguientes circunstancias agravantes:

- La magnitud física de la infracción.
- El beneficio económico obtenido.
- La dificultad para la restauración de la legalidad.
- El incumplimiento de los requerimientos de paralización.
- La reincidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 353.a) 2.º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Quinto. - Autoridad competente para la imposición de la sanción y norma de atribución de la competencia:

Conforme al artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora -de aplicación supletoria en lo que no se oponga o contradiga al Decreto 189/1994, de Castilla y León, según la disposición adicional de referido Decreto-, la autoridad competente para imponer las sanciones es el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sotragero (Burgos).

Sexto. - Declaración de no existencia de responsabilidad:

Arquitectos: D. Felipe de Abajo Alonso y D. Alvaro Jaime Díaz García, toda vez que se había producido la renuncia a la dirección de la obra.

Notifíquese a los interesados la presente propuesta de resolución, con indicación de la puesta de manifiesto del expediente, y concedido un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación, para formular las alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Una vez recibidas por el Instructor las alegaciones y documentos, o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente a la Alcaldía para adoptar su resolución final.

En Sotragero, a 22 de septiembre de 2005. - El Instructor.  
Fdo.: Carlos Angel Sedano Ruiz.

\* \* \*

PROPUESTA DE RESOLUCION DEL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE

Expediente Sancionador Parcela n.º 4. - P.P. Area-2 de Sotragero

El Instructor que suscribe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador que se sigue contra Promociones Siete Islas, S.L., Construcciones y Reformas Editec, S.L., en calidad de constructora, y D. Pablo Munguía Sainz, D. Alvaro Jaime Díaz García y D. Felipe de Abajo Alonso, en calidad de Directores Técnicos, y D. Félix San Miguel Orozco, en calidad de propiedad, formula la propuesta de Resolución tomando como base los siguientes antecedentes de hecho:

Primero. - Con fecha 15 de febrero de 2005 se dictó resolución por la que se incoa el correspondiente expediente sancionador contra los actos de edificación sin respetar las condiciones de la licencia en la parcela n.º 4 del Area-2 del Plan Parcial de Sotragero.

Segundo. - Que dichas obras consisten:

La obra o edificación no se ajusta al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, encontrándose invertida respecto a la situación que figuraba en el proyecto aprobado ampliándose las dimensiones del garaje y porche delantero con cerramiento de los mismos, que incluye puerta y ventanas, si bien la cubierta de la zona aún no se ha realizado. Se ha suprimido la pérgola lateral prevista en proyecto y se está realizando una estructura de madera en la fachada posterior, con características de porche, cuya cubrición sólo ha sido iniciada en un extremo con la colocación parcial de uralita bajo teja. La superficie total edificada, según comprobación realizada «in situ», es de 225,10 m.². No se han incluido en este cómputo la superficie cubierta por la estructura posterior del porche, que supondría otros 17,19 metro suplementarios (computando dicha superficie al 50%).

Por tanto, la obra realizada en dicha vivienda no se ajusta a la licencia de obras concedida, habiéndose realizado importantes modificaciones que implican la superación del aprovechamiento máximo atribuido a la parcela.

Esta edificación se estaba realizando con una superficie muy superior a la del proyecto, rebasando la edificabilidad máxima permitida en 108,72 metros, habiéndose cubierto el porche posterior.

Se han realizado nuevas acometidas de instalaciones.

Tercero. - Notificado el oportuno pliego de cargos a los presuntos infractores, se presentaron alegaciones al mismo, en el que básicamente dicen:

A) Construcciones Editec:

1. - No ser el constructor, sino subcontratista.

B) Pablo Munguía Sainz:

1. - Expedientes que reproducen los tramitados en los años 2000 y 2001.

2. - Indefensión.

3. - Responsabilidad de los anteriores Directores Técnicos.

4. - Denegación de licencia de agrupación y segregación de parcelas.

5. - Desconocimiento de nombramiento de Arquitecto Técnico de las obras, dado el reparto de posibles responsabilidades.

6. - No se ha expedido certificado final de obras.

C) La Propiedad.

1. - Que el exceso de aprovechamiento es anterior a la adquisición de la vivienda.

2. - La orden de paralización se dicta cuando la vivienda había sido concluida y vendida, todo ello con la ignorancia del comprador.

3. - Las deficiencias apuntadas en el Decreto de apertura del expediente se conocían por el Ayuntamiento desde fecha anterior al 11 de septiembre de 2001.

4. - No consta certificado final de obra.
5. - Se adquirió la parcela n.º 34 en régimen de proindivisión de buena fe para agregarla a la parcela n.º 4.
6. - No responsabilidad de los actuales propietarios de las infracciones urbanísticas.
7. - El alegante ocupa la posición de interesado y perjudicado.
8. - Propone la responsabilidad de los Arquitectos D. Felipe de Abajo y D. Alvaro Díaz García, como redactores del proyecto de ejecución.
9. - No se incluye la posible responsabilidad del Ayuntamiento.
10. - La obra se encuentra concluida y no «muy avanzada», como se señalaba en el apartado a) de los cargos, párrafo segundo.

Cuarto. - Mediante resolución de 25 de agosto de 2005, admitidas por el Instructor, parte de las pruebas propuestas, se han realizado las mismas con el resultado que consta en el expediente.

Quinto. - En cuanto a las alegaciones presentadas por Construcciones Editec, S.L., no deben admitirse, salvo que en el plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se subsane la falta de acreditación del poder, teniéndolas por desistidas si en referido plazo no lo hiciera.

Por lo que respecta a las alegaciones efectuadas por D. Pablo Munguía Sainz:

1. - Desestimar en cuanto que no es cierto que sea el actual expediente sancionador reproducción de los expedientes tramitados en mayo y junio de 2001, siendo totalmente inveraz que las infracciones y sanciones se encuentren prescritas.

2. - Desestimar su ma.N.I.F.estación de que se le produce indefensión, toda vez que con la iniciación del expediente se le ha dado notificación de la misma y, por consiguiente, audiencia al interesado, alegando en este momento, en su descargo al pliego de cargos del Ayuntamiento y proponiendo prueba.

3. - Respecto a la posible responsabilidad de la Dirección Técnica de las obras con anterioridad a la asunción de la misma por el alegante, se ha dado traslado del expediente sancionador a los Arquitectos D. Felipe de Abajo Alonso y D. Alvaro Jaime Díaz García, con audiencia por plazo de diez días para que en su descargo aleguen lo que estimen oportuno acerca de la redacción de los proyectos y Dirección de Obra y propongan las pruebas que estimen oportunas, actuándose conforme al artículo 10 del Decreto 189/1994.

4. - En cuanto al general último de alegaciones, el Plan Parcial no permite ni agrupar ni segregar y en cuanto al resto de la alegación señalar que el Ayuntamiento otorgó licencia en base a un proyecto que se ajustaba a legalidad y que esa licencia jamás ha sido recurrida por el alegante.

5. - En cuanto a la designación de Arquitecto Técnico, este Ayuntamiento entiende que tanto la dirección y ejecución de las obras recaen en el Arquitecto Sr. Munguía.

6. - La expedición o no de certificado final de obra no exime de responsabilidad por las infracciones urbanísticas.

En cuanto a las alegaciones realizadas por D. Félix San Miguel Orozco:

1. - Que este Ayuntamiento ha tomado como base técnica del exceso de aprovechamiento los correspondientes informes urbanísticos emitidos al efecto.

2. - Independientemente de la orden de paralización, la vivienda no está concluida, toda vez que, como el mismo alegante señala, no existe certificado final de obra, estándose pendiente del recibo de la urbanización.

3. - Las deficiencias del Decreto de apertura del expediente, independientemente de que se conocieran, no es obstáculo para que el Ayuntamiento incoe los correspondientes expedientes sancionadores y restauradores de la legalidad urbanística, siempre y cuando no hubiere prescrito la infracción.

4. - Como señala el alegante, no hay constancia de la existencia del certificado final de obras de la vivienda, no pudiéndose, por tanto, otorgar la licencia de primera ocupación.

5. - Si bien hay constancia, según la escritura, de la adquisición de la parcela n.º 34 para agregarse, no es menos cierto que las determinaciones del Plan Parcial no permiten ni agrupar ni segregar.

6. - Efectivamente, no hay responsabilidad de los actuales propietarios de las infracciones urbanísticas porque no han participado en la realización de las obras.

7. - Efectivamente, en la incoación del expediente se le considera como interesado.

8. - Se ha dado traslado del expediente a los Arquitectos D. Felipe de Abajo Alonso y D. Alvaro Jaime Díaz García, con audiencia por plazo de diez días para que en su descargo aleguen lo que estimen oportuno.

9. - No existe responsabilidad alguna del Ayuntamiento, toda vez que no se ha dejado transcurrir los plazos para iniciar tanto los expedientes sancionadores como los restauradores de la legalidad urbanística.

10. - En cuanto a que la obra está concluida hay que remitirse a lo expuesto sobre la alegación que figura con el n.º 2.

En cuanto a las alegaciones realizadas por los Arquitectos D. Felipe de Abajo Alonso y D. Alvaro Jaime Díaz García.

1. - Estimar en todo sus alegaciones, toda vez que formulación, en escrito de 8 de noviembre de 2000, registrado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este, Demarcación de Burgos, renuncia a la dirección de las obras de construcción «tras haberse iniciado las obras sin autorización de su inicio ni control de las mismas por nuestra parte, con modificación sustancial respecto a nuestro proyecto de ejecución...».

Sexto. - Este Instructor, al amparo del artículo 117.5.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, amplió el plazo para la resolución del expediente en tres meses.

Fundamentos de derecho.-

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de Castilla y León, se aprecia infracción administrativa, por lo que se formula la propuesta de resolución con arreglo a:

Primero. - Hechos probados y prueba que lo acredite.

Haberse acometido la ejecución de obras en contra de las determinaciones de la licencia urbanística, acreditado a través de los informes levantados tras las correspondientes inspecciones urbanísticas. (Informes técnicos de 16-7-01; 11-9-01; 20-1-04).

Segundo. - Personas identificadas como responsables.

1. - Promotora Promociones Siete Islas, S.L., actualmente con domicilio desconocido y C.I.F. n.º B-38205795.

2. - Constructora Construcciones y Reformas Editec, S.L., con domicilio en C/ de la Parra, 14, 2.º-2, de Burgos y C.I.F. n.º B-09322306.

3. - Arquitecto, Director Técnico, D. Pablo Munguía Sainz, con domicilio en C/ Santiago, n.º 4, 1.º-A, de Burgos y N.I.F. 13.118.263-Y.

Tercero. - Infracciones cometidas y disposiciones que lo tipifican.

Ejecución de actos urbanísticos sin respetar las condiciones de la licencia y del planeamiento.

Calificación: Infracción urbanística grave, de conformidad con el artículo 115.1.b) 3.º de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de

Urbanismo de Castilla y León y 348.3.c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Cuarto. - Sanciones que procede imponer, disposiciones que lo determinan, motivación de su graduación y cuantía.

Sanción: Multa de 13.222,27 euros a cada uno de los responsables.

Disposición: Artículo 117.1.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 352.1.b) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Motivación de su graduación y cuantía: Se han considerado las siguientes circunstancias agravantes:

- a) La magnitud física de la infracción.
- b) El beneficio económico obtenido.
- c) La dificultad para la restauración de la legalidad.
- d) El incumplimiento de los requerimientos de paralización.
- e) La reincidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 353.a) 2.º del Decreto

22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Quinto. - Autoridad competente para la imposición de la sanción y norma de atribución de la competencia:

Conforme al artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora -de aplicación supletoria en lo que no se oponga o contradiga al Decreto 189/1994, de Castilla y León, según la disposición adicional de referido Decreto-, la autoridad competente para imponer las sanciones es el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sotragero (Burgos).

Sexto. - Declaración de no existencia de responsabilidad:

1. - Propiedad: D. Félix San Miguel Orozco, dado que no ha intervenido en la ejecución de las obras.

2. - Arquitectos: D. Felipe de Abajo Alonso y D. Alvaro Jaime Díaz García, toda vez que se había producido la renuncia a la dirección de la obra.

Notifíquese a los interesados la presente propuesta de resolución, con indicación de la puesta de manifiesto del expediente, y concedido un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación, para formular las alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Una vez recibidas por el Instructor las alegaciones y documentos, o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente a la Alcaldía para adoptar su resolución final.

En Sotragero, a 22 de septiembre de 2005. - El Instructor. Fdo.: Carlos Angel Sedano Ruiz.

\* \* \*

#### PROPUESTA DE RESOLUCION DEL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE Expediente Sancionador Parcela n.º 5. - P.P. Area-2 de Sotragero

El Instructor que suscribe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador que se sigue contra Promociones Siete Islas, S.L., Construcciones y Reformas Editec, S.L., en calidad de constructora, y D. Pablo Munguía Sainz, D. Alvaro Jaime Díaz García y D. Felipe de Abajo Alonso, en calidad de Directores Técnicos, y D.ª María Concepción Guerra González, en calidad de propiedad, formula la propuesta de resolución tomando como base los siguientes antecedentes de hecho:

Primero. - Con fecha 15 de febrero de 2005 se dictó resolución por la que se incoa el correspondiente expediente san-

cionador contra los actos de edificación sin respetar las condiciones de la licencia en la parcela n.º 5 del Area-2 del Plan Parcial de Sotragero.

Segundo. - Que dichas obras consisten:

La obra o edificación no se ajusta al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, encontrándose invertida respecto a la situación que figuraba en el proyecto aprobado aumentándose la superficie de planta baja y la superior, suprimiendo la pérgola lateral y creando una estructura de porche en la fachada posterior. La superficie total edificada, según comprobación realizada «in situ», es de 173,01 m.<sup>2</sup>, superior en 31,05 m.<sup>2</sup>, al máximo admisible sobre la parcela, que es 133,96 m.<sup>2</sup>. No se han incluido en este cómputo la superficie cubierta por la estructura posterior del porche, que supondría otros 16,62 metros, suplementarios (computando dicha superficie al 50%).

Por tanto, la obra realizada en dicha vivienda no se ajusta a la licencia de obras concedida, habiéndose realizado importantes modificaciones que implican la superación del aprovechamiento máximo atribuido a la parcela.

Se ha procedido a la colocación de teja en la cubierta, cuando en anterior inspección sólo se había colocado la uralita de soporte.

Se han realizado nuevas acometidas de instalaciones.

Tercero. - Notificado el oportuno pliego de cargos a los presuntos infractores, se presentaron alegaciones al mismo, en el que básicamente dicen:

A) Construcciones Editec:

1. - No ser el constructor, sino subcontratista.

B) Pablo Munguía Sainz:

1. - Expedientes que reproducen los tramitados en los años 2000 y 2001.

2. - Indefensión.

3. - Responsabilidad de los anteriores Directores Técnicos.

4. - Denegación de licencia de agrupación y segregación de parcelas.

5. - Inexistencia de responsabilidad por la realización de obras con posterioridad a la fecha de la expedición del certificado final de obras.

6. - Desconocimiento de nombramiento de Arquitecto Técnico de las obras, dado el reparto de posibles responsabilidades.

C) La Propiedad.

1. - Que el exceso de aprovechamiento es anterior a la adquisición de la vivienda.

2. - Las deficiencias apuntadas en el Decreto de apertura del expediente se conocían por el Ayuntamiento desde fecha anterior al 11 de septiembre de 2001.

3. - Se adquirió la parcela n.º 34 en régimen de proindivisión de buena fe para agregarla a la parcela n.º 5.

4. - No responsabilidad de los actuales propietarios de las infracciones urbanísticas.

5. - El alegante ocupa la posición de interesado y perjudicado.

6. - Propone la responsabilidad de los Arquitectos D. Felipe de Abajo y D. Alvaro Díaz García, como redactores del proyecto de ejecución.

7. - No se incluye la posible responsabilidad del Ayuntamiento.

8. - La obra se encuentra concluida y no «muy avanzada», como se señalaba en el apartado a) de los cargos, párrafo segundo.

Cuarto. - Mediante resolución de 25 de agosto de 2005, admitidas por el Instructor parte de las pruebas propuestas, se han realizado las mismas con el resultado que consta en el expediente.

Quinto. - En cuanto a las alegaciones presentadas por Construcciones Editec, S.L., no deben admitirse, salvo que en el plazo de diez días, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se subsane la falta de acreditación del poder, teniéndolas por desistidas si en referido plazo no lo hiciera.

Por lo que respecta a las alegaciones efectuadas por D. Pablo Munguía Sainz:

1. - Desestimar en cuanto que no es cierto que sea el actual expediente sancionador reproducción de los expedientes tramitados en mayo y junio de 2001, siendo totalmente inveraz que las infracciones y sanciones se encuentren prescritas.

2. - Desestimar su ma.N.I.F.estación de que se le produce indefensión, toda vez que con la iniciación del expediente se le ha dado notificación de la misma y, por consiguiente, audiencia al interesado, alegando en este momento, en su descargo al pliego de cargos del Ayuntamiento y proponiendo prueba.

3. - Respecto a la posible responsabilidad de la Dirección Técnica de las obras con anterioridad a la asunción de la misma por el alegante, se ha dado traslado del expediente sancionador a los Arquitectos D. Felipe de Abajo Alonso y D. Alvaro Jaime Díaz García, con audiencia por plazo de diez días para que en su descargo aleguen lo que estimen oportuno acerca de la redacción de los proyectos y dirección de obra y propongan las pruebas que estimen oportunas, actuándose conforme al artículo 10 del Decreto 189/1994.

4. - En cuanto al general último de alegaciones, el Plan Parcial no permite ni agrupar ni segregar y en cuanto al resto de la alegación, señalar que el Ayuntamiento otorgó licencia en base a un proyecto que se ajustaba a legalidad y que esa licencia jamás ha sido recurrida por el alegante.

5. - Respecto a inexistencia de responsabilidad, no habiendo presentado renuncia ni certificado final de obras al Ayuntamiento y siendo el Director de las obras, sigue siendo responsable.

6. - En cuanto a la designación de Arquitecto Técnico, este Ayuntamiento entiende que tanto la dirección y ejecución de las obras recaen en el Arquitecto Sr. Munguía.

En cuanto a las alegaciones realizadas por D.ª María Concepción Guerra González:

1. - Que este Ayuntamiento ha tomado como base técnica del exceso de aprovechamiento los correspondientes informes urbanísticos emitidos al efecto.

2. - Las deficiencias del Decreto de apertura del expediente, independientemente de que se conocieran, no es obstáculo para que el Ayuntamiento incoe los correspondientes expedientes sancionadores y restauradores de la legalidad urbanística, siempre y cuando no hubiere prescrito la infracción.

3. - Si bien hay constancia, según la escritura, de la adquisición de la parcela n.º 34 para agregarse, no es menos cierto que las determinaciones del Plan Parcial no permiten ni agrupar ni segregar.

4. - Efectivamente, no hay responsabilidad de los actuales propietarios de las infracciones urbanísticas porque no han participado en la realización de las obras.

5. - Efectivamente, en la incoación del expediente se le considera como interesado.

6. - Se ha dado traslado del expediente a los Arquitectos D. Felipe de Abajo Alonso y D. Alvaro Jaime Díaz García, con audiencia por plazo de diez días para que en su descargo aleguen lo que estimen oportuno.

7. - No existe responsabilidad alguna del Ayuntamiento, toda vez que no se ha dejado transcurrir los plazos para iniciar tanto los expedientes sancionadores como los restauradores de la legalidad urbanística.

8. - En cuanto a la conclusión de la vivienda, hay que tomar como base los informes urbanísticos emitidos tras la correspondiente inspección urbanística, estando pendiente el recibo de la urbanización.

En cuanto a las alegaciones realizadas por los Arquitectos D. Felipe de Abajo Alonso y D. Alvaro Jaime Díaz García.

1. - Estimar en todo sus alegaciones, toda vez que formularon, en escrito de 8 de noviembre de 2000, registrado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este, Demarcación de Burgos, renuncia a la dirección de las obras de construcción «tras haberse iniciado las obras sin autorización de su inicio ni control de las mismas por nuestra parte, con modificación sustancial respecto a nuestro proyecto de ejecución...».

Sexto. - Este Instructor, al amparo del artículo 117.5.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, amplió el plazo para la resolución del expediente en tres meses.

Fundamentos de derecho.-

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de Castilla y León, se aprecia infracción administrativa, por lo que se formula la propuesta de resolución con arreglo a:

Primero. - Hechos probados y prueba que lo acredite:

Haberse acometido la ejecución de obras en contra de las determinaciones de la licencia urbanística, acreditado a través de los informes levantados tras las correspondientes inspecciones urbanísticas. (Informes técnicos de 16-7-01; 11-9-01; 20-1-04).

Segundo. - Personas identificadas como responsables:

1. - Promotora Promociones Siete Islas, S.L., actualmente con domicilio desconocido y C.I.F. n.º B-38205795.

2. - Constructora Construcciones y Reformas Editec, S.L., con domicilio en C/ de la Parra, 14, 2.º-2, de Burgos y C.I.F. número B-09322306.

3. - Arquitecto, Director Técnico, D. Pablo Munguía Sainz, con domicilio en C/ Santiago, n.º 4, 1.º-A, de Burgos y N.I.F. 13.118.263-Y.

Tercero. - Infracciones cometidas y disposiciones que lo tipifican:

Ejecución de actos urbanísticos sin respetar las condiciones de la licencia y del planeamiento.

Calificación: Infracción urbanística grave, de conformidad con el artículo 115.1.b) 3.º de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 348.3.c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Cuarto. - Sanciones que procede imponer, disposiciones que lo determinan, motivación de su graduación y cuantía.

Sanción: Multa de 13.222,27 euros a cada uno de los responsables.

Disposición: Artículo 117.1.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 352.1.b) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Motivación de su graduación y cuantía: Se han considerado las siguientes circunstancias agravantes:

- La magnitud física de la infracción.
- El beneficio económico obtenido.
- La dificultad para la restauración de la legalidad.
- El incumplimiento de los requerimientos de paralización.
- La reincidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 353.a) 2.º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Quinto. - Autoridad competente para la imposición de la sanción y norma de atribución de la competencia. Conforme al artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases

de Régimen Local, artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora -de aplicación supletoria en lo que no se oponga o contradiga al Decreto 189/1994, de Castilla y León, según la disposición adicional de referido Decreto-, la autoridad competente para imponer las sanciones es el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sotragero (Burgos).

Sexto. - Declaración de no existencia de responsabilidad.

1. - Propiedad: D.<sup>ña</sup> María Concepción Guerra González, dado que no ha intervenido en la ejecución de las obras.

2. - Arquitectos: D. Felipe de Abajo Alonso y D. Alvaro Jaime Díaz García, toda vez que se había producido la renuncia a la dirección de la obra.

Notifíquese a los interesados la presente propuesta de resolución, con indicación de la puesta de manifiesto del expediente, y concedido un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación, para formular las alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Una vez recibidas por el Instructor las alegaciones y documentos, o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente a la Alcaldía para adoptar su resolución final.

En Sotragero, a 22 de septiembre de 2005. - El Instructor. Fdo.: Carlos Angel Sedano Ruiz.

\* \* \*

#### PROPUESTA DE RESOLUCION DEL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE

Expediente Sancionador Parcela n.º 8. - P.P. Area-2 de Sotragero

El Instructor que suscribe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador que se sigue contra Promociones Siete Islas, S.L., Construcciones y Reformas Editec, S.L., en calidad de constructora, y D. Pablo Munguía Sainz, D. Alvaro Jaime Díaz García y D. Felipe de Abajo Alonso, en calidad de Directores Técnicos, y D. Emilio Contreras Gete, en calidad de propiedad, formula la propuesta de resolución tomando como base los siguientes antecedentes de hecho:

Primero. - Con fecha 15 de febrero de 2005 se dictó resolución por la que se incoa el correspondiente expediente sancionador contra los actos de edificación sin respetar las condiciones de la licencia en la parcela n.º 8 del Area-2 del Plan Parcial de Sotragero.

Segundo. - Que dichas obras consisten:

La obra o edificación no se ajusta al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, encontrándose invertida respecto a la situación que figuraba en el proyecto aprobado, aumentando la superficie de planta baja y primera y creando una estructura de porche en la fachada posterior. Las ampliaciones de garaje y porche delantero de planta baja se encuentran totalmente terminadas, cerradas y cubiertas. Se ha abierto una ventana en el lateral derecho en planta primera que no respeta las distancias mínimas a la parcela colindante. La superficie total edificada, según comprobación realizada «in situ», es de 231,37 m.<sup>2</sup>, superior en 41,16 m.<sup>2</sup>, al máximo admisible sobre la parcela, que es 190,21 m.<sup>2</sup>. No se han incluido en este cómputo la superficie cubierta por la estructura posterior del porche, que supondría otros 13,40 metros, suplementarios (computando dicha superficie al 50%).

Por tanto, la obra realizada en dicha vivienda no se ajusta a la licencia de obras concedida, habiéndose realizado importantes modificaciones que implican la superación del aprovechamiento máximo atribuido a la parcela.

Se han realizado nuevas acometidas de instalaciones.

Tercero. - Notificado el oportuno pliego de cargos a los presuntos infractores, se presentaron alegaciones al mismo, en el que básicamente dicen:

A) Construcciones Editec:

1. - No ser el constructor, sino subcontratista.

B) Pablo Munguía Sainz:

1. - Expedientes que reproducen los tramitados en los años 2000 y 2001.

2. - Indefensión.

3. - Responsabilidad de los anteriores Directores Técnicos.

4. - Inexistencia de responsabilidad por la realización de obras con posterioridad a la fecha de la expedición del certificado final de obras.

5. - La ventana que se cita se ejecutó con la conformidad de los propietarios colindantes.

6. - Desconocimiento de nombramiento de Arquitecto Técnico de las obras, dado el reparto de posibles responsabilidades.

7. - Solicitud de agrupación y segregación de parcelas 8 y 9.

C) La Propiedad:

1. - Que el exceso de aprovechamiento es anterior a la adquisición de la vivienda.

2. - Las deficiencias apuntadas en el Decreto de apertura del expediente se conocían por el Ayuntamiento desde fecha anterior al 11 de septiembre de 2001.

3. - No responsabilidad de los actuales propietarios de las infracciones urbanísticas.

4. - El alegante ocupa la posición de interesado y perjudicado.

5. - Propone la responsabilidad de los Arquitectos D. Felipe de Abajo y D. Alvaro Díaz García, como redactores del proyecto de ejecución.

6. - No se incluye la posible responsabilidad del Ayuntamiento.

7. - La obra se encuentra concluida y no «muy avanzada», como se señalaba en el apartado a) de los cargos, párrafo segundo.

Cuarto. - Mediante resolución de 25 de agosto de 2005, admitidas por el Instructor parte de las pruebas propuestas, se han realizado las mismas con el resultado que consta en el expediente.

Quinto. - En cuanto a las alegaciones presentadas por Construcciones Editec, S.L., no deben admitirse; salvo que en el plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se subsane la falta de acreditación del poder, teniéndolas por desistidas si en referido plazo no lo hiciera.

Por lo que respecta a las alegaciones efectuadas por D. Pablo Munguía Sainz:

1. - Desestimar en cuanto que no es cierto que sea el actual expediente sancionador reproducción de los expedientes tramitados en mayo y junio de 2001, siendo totalmente inveraz que las infracciones y sanciones se encuentren prescritas.

2. - Desestimar su maN.I.F.estación de que se le produce indefensión, toda vez que con la iniciación del expediente se le ha dado notificación de la misma y, por consiguiente, audiencia al interesado, alegando en este momento, en su descargo al pliego de cargos del Ayuntamiento y proponiendo prueba.

3. - Respecto a la posible responsabilidad de la Dirección Técnica de las obras con anterioridad a la asunción de la misma por el alegante, se ha dado traslado del expediente sancionador a los Arquitectos D. Felipe de Abajo Alonso y D. Alvaro Jaime Díaz García, con audiencia por plazo de diez días para que en su descargo aleguen lo que estimen oportuno acerca de la redacción de los proyectos y dirección de obra y propongan las pruebas que estimen oportunas, actuándose conforme al artículo 10 del Decreto 189/1994.

4. - Respecto a inexistencia de responsabilidad, no habiendo presentado renuncia ni certificado final de obras al Ayuntamiento y siendo el Director de las obras, sigue siendo responsable.

5. - Si existe infracción urbanística en cuanto a la apertura de la ventana, es ajena al Ayuntamiento la conformidad o no de los colindantes.

6. - En cuanto a la designación de Arquitecto Técnico, este Ayuntamiento entiende que tanto la dirección y ejecución de las obras recaen en el Arquitecto Sr. Munguía.

7. - En cuanto al general último de alegaciones, el Plan Parcial no permite ni agrupar ni segregar y en cuanto al resto de la alegación señalar que el Ayuntamiento otorgó licencia en base a un proyecto que se ajustaba a legalidad y que esa licencia jamás ha sido recurrida por el alegante.

En cuanto a las alegaciones realizadas por D. Emilio Contreras Gete:

1. - Que este Ayuntamiento ha tomado como base técnica del exceso de aprovechamiento los correspondientes informes urbanísticos emitidos al efecto.

2. - Las deficiencias del Decreto de apertura del expediente, independientemente de que se conocieran, no es obstáculo para que el Ayuntamiento incoe los correspondientes expedientes sancionadores y restauradores de la legalidad urbanística, siempre y cuando no hubiere prescrito la infracción.

3. - Efectivamente, no hay responsabilidad de los actuales propietarios de las infracciones urbanísticas por que no han participado en la realización de las obras.

4. - Efectivamente, en la incoación del expediente se le considera como interesado.

5. - Se ha dado traslado del expediente a los Arquitectos D. Felipe de Abajo Alonso y D. Alvaro Jaime Díaz García, con audiencia por plazo de diez días para que en su descargo aleguen lo que estimen oportuno.

6. - No existe responsabilidad alguna del Ayuntamiento, toda vez que no se ha dejado transcurrir los plazos para iniciar tanto los expedientes sancionadores como los restauradores de la legalidad urbanística.

7. - En cuanto a la conclusión de la vivienda, hay que tomar como base los informes urbanísticos emitidos tras la correspondiente inspección urbanística, estando pendiente el recibo de la urbanización.

En cuanto a las alegaciones realizadas por los Arquitectos D. Felipe de Abajo Alonso y D. Alvaro Jaime Díaz García.

1. - Estimar en todo sus alegaciones, toda vez que formularon, en escrito de 8 de noviembre de 2000, registrado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este, Demarcación de Burgos, renuncia a la dirección de las obras de construcción «tras haberse iniciado las obras sin autorización de su inicio ni control de las mismas por nuestra parte, con modificación sustancial respecto a nuestro proyecto de ejecución...».

Sexto. - Este Instructor, al amparo del artículo 117.5.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, amplió el plazo para la resolución del expediente en tres meses.

Fundamentos de derecho.-

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de Castilla y León, se aprecia infracción administrativa, por lo que se formula la propuesta de Resolución con arreglo a:

Primero. - Hechos probados y prueba que lo acredite:

Haberse acometido la ejecución de obras en contra de las determinaciones de la licencia urbanística, acreditada a través de los informes levantados tras las correspondientes inspecciones urbanísticas. (Informes técnicos de 16-7-01; 11-9-01; 20-1-04).

Segundo. - Personas identificadas como responsables:

1. - Promotora Promociones Siete Islas, S.L., actualmente con domicilio desconocido y C.I.F. n.º B-38205795.

2. - Constructora Construcciones y Reformas Editec, S.L., con domicilio en C/ de la Parra, 14, 2.º-2, de Burgos y C.I.F. número B-09322306.

3. - Arquitecto, Director Técnico D. Pablo Munguía Sainz, con domicilio en C/ Santiago, n.º 4, 1.º-A, de Burgos y N.I.F. 13.118.263-Y.

Tercero. - Infracciones cometidas y disposiciones que lo tipifican:

Ejecución de actos urbanísticos sin respetar las condiciones de la licencia y del planeamiento.

Calificación: Infracción urbanística grave, de conformidad con el artículo 115.1.b) 3.º de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 348.3.c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Cuarto. - Sanciones que procede imponer, disposiciones que lo determinan, motivación de su graduación y cuantía:

Sanción: Multa de 13.222,27 euros a cada uno de los responsables.

Disposición: Artículo 117.1.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 352.1.b) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Motivación de su graduación y cuantía: Se han considerado las siguientes circunstancias agravantes.

- La magnitud física de la infracción.
- El beneficio económico obtenido.
- La dificultad para la restauración de la legalidad.
- El incumplimiento de los requerimientos de paralización.
- La reincidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 353.a) 2.º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Quinto. - Autoridad competente para la imposición de la sanción y norma de atribución de la competencia:

Conforme al artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora -de aplicación supletoria en lo que no se oponga o contradiga al Decreto 189/1994, de Castilla y León, según la disposición adicional de referido Decreto-, la autoridad competente para imponer las sanciones es el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sotragero (Burgos).

Sexto. - Declaración de no existencia de responsabilidad:

1. - Propiedad: D. Emilio Contreras Gete, dado que no ha intervenido en la ejecución de las obras.

2. - Arquitectos: D. Felipe de Abajo Alonso y D. Alvaro Jaime Díaz García, toda vez que se había producido la renuncia a la dirección de la obra.

Notifíquese a los interesados la presente propuesta de resolución, con indicación de la puesta de manifiesto del expediente, y concedido un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación, para formular las alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Una vez recibidas por el Instructor las alegaciones y documentos, o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente a la Alcaldía para adoptar su resolución final.

En Sotragero, a 22 de septiembre de 2005. - El Instructor. Fdo.: Carlos Angel Sedano Ruiz.

## PROPUESTA DE RESOLUCION DEL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE

Expediente Sancionador Parcela n.º 12. - P.P. Area-2 de Sotragero

El Instructor que suscribe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador que se sigue contra Promociones Siete Islas, S.L., Construcciones y Reformas Editec, S.L., en calidad de constructora, y D. Pablo Munguía Sainz, D. Alvaro Jaime Díaz García y D. Felipe de Abajo Alonso, en calidad de Directores Técnicos, y D. Alberto Alonso Sainz de Vicuña, en calidad de propiedad, formula la propuesta de resolución tomando como base los siguientes antecedentes de hecho:

Primero. - Con fecha 15 de febrero de 2005 se dictó resolución por la que se incoa el correspondiente expediente sancionador contra los actos de edificación sin respetar las condiciones de la licencia en la parcela n.º 12 del Area-2 del Plan Parcial de Sotragero.

Segundo. - Que dichas obras consisten:

La obra o edificación no se ajusta al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, encontrándose invertida respecto a la situación que figuraba en el proyecto aprobado, habiéndose introducido importantes cambios y aumentando la superficie de planta baja, la superior y el aprovechamiento bajo cubierta, lo que en realidad equivale a una tercera planta, ya que la altura total al borde del alero es de 7,50 metros, superior al máximo admisible de 7,00 metros. Se ha realizado una estructura de porche sobre una nueva terraza posterior en planta primera (no prevista en proyecto). La superficie total construida, según comprobación realizada «in situ», es de 303,69 m.<sup>2</sup>, superior en 16,16 m.<sup>2</sup>, al máximo admisible sobre la parcela, que es 287,53 m.<sup>2</sup>. No se han incluido en este cómputo la superficie cubierta por la estructura posterior del porche, que supondría otros 17,21 metros, suplementarios (computando dicha superficie al 50%).

Por tanto, la obra realizada en dicha vivienda no se ajusta a la licencia de obras concedida, habiéndose realizado importantes modificaciones que implican la superación del aprovechamiento máximo atribuido a la parcela.

Se han realizado nuevas acometidas de instalaciones. Se ha colocado teja en la cubrición del porche de 1.ª planta delantero. Se ha cubierto en su totalidad, incluso con colocación de teja y forrado de tarima por su cara inferior, la estructura de madera existente en fachada posterior, en esta misma planta, consolidando, así, su carácter de porche y aumentando la edificabilidad del edificio.

Tercero. - Notificado el oportuno pliego de cargos a los presuntos infractores, se presentaron alegaciones al mismo, en el que básicamente dicen:

A) Construcciones Editec:

1. - No ser el constructor, sino subcontratista.

B) Pablo Munguía Sainz:

1. - Expedientes que reproducen los tramitados en los años 2000 y 2001.

2. - Indefensión.

3. - Responsabilidad de los anteriores Directores Técnicos.

4. - Expedición de certificado final de obra, de septiembre de 2001, en el que el cómputo de edificabilidad se realizaba conforme a proyecto.

5. - No hay incumplimiento de altura por el corte de un faldón de cubierta.

6. - Desconocimiento de nombramiento de Arquitecto Técnico de las obras, dado el reparto de posibles responsabilidades.

C) La Propiedad:

1. - Confusión con la fecha que figura en el Decreto de iniciación del expediente.

2. - Nulidad del Decreto, por la inseguridad jurídica de la fecha de su incoación, y la vulneración de los artículos 343 y 344 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que im-

pide de manera taxativa simultanear la incoación de expediente para la restauración de la legalidad urbanística con el requerimiento contemplado en el artículo 344.3 de citado Reglamento para la adecuación de las obras a la licencia concedida.

3. - Indefensión, al no concretarse su responsabilidad en los hechos imputados.

4. - Nulidad del Decreto de iniciación del expediente, al haberse reflejado los importes de las sanciones en pesetas y no en euros.

5. - La vivienda es de su propiedad desde el día 29 de octubre de 2001, encontrándose libre de cargas y gravámenes.

6. - La no realización de obra alguna, no existiendo responsabilidad.

Cuarto. - Mediante resolución de 25 de agosto de 2005, admitidas por el Instructor parte de las pruebas propuestas, se han realizado las mismas con el resultado que consta en el expediente.

Quinto. - En cuanto a las alegaciones presentadas por Construcciones Editec, S.L., no deben admitirse, salvo que en el plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se subsane la falta de acreditación del poder, teniéndolas por desistidas si en referido plazo no lo hiciera.

Por lo que respecta a las alegaciones efectuadas por D. Pablo Munguía Sainz:

1. - Desestimar en cuanto que no es cierto que sea el actual expediente sancionador reproducción de los expedientes tramitados en mayo y junio de 2001, siendo totalmente inveraz que las infracciones y sanciones se encuentren prescritas.

2. - Desestimar su ma.N.I.F.estación de que se le produce indefensión, toda vez que con la iniciación del expediente se le ha dado notificación de la misma y, por consiguiente, audiencia al interesado, alegando en este momento, en su descargo al pliego de cargos del Ayuntamiento y proponiendo prueba.

3. - Respecto a la posible responsabilidad de la Dirección Técnica de las obras con anterioridad a la asunción de la misma por el alegante, se ha dado traslado del expediente sancionador a los Arquitectos D. Felipe de Abajo Alonso y D. Alvaro Jaime Díaz García, con audiencia por plazo de diez días para que en su descargo aleguen lo que estimen oportuno acerca de la redacción de los proyectos y dirección de obra y propongan las pruebas que estimen oportunas, actuándose conforme al artículo 10 del Decreto 189/1994.

4. - En cuanto a la emisión del certificado final de obra no ha tenido entrada en esa fecha en el Ayuntamiento y las actuaciones de éste vienen dadas como consecuencia de los informes urbanísticos realizados tras las correspondientes inspecciones urbanísticas.

5. - Respecto a la existencia de cumplimiento en la altura, este Ayuntamiento se remite a los informes urbanísticos emitidos.

6. - En cuanto a la designación de Arquitecto Técnico, este Ayuntamiento entiende que tanto la dirección y ejecución de las obras recaen en el Arquitecto Sr. Munguía.

En cuanto a las alegaciones realizadas por D. Alberto Alonso Sainz de Vicuña:

1. - La confusión en la fecha que inicia el expediente sancionador se trataría, en todo caso, de un error aritmético que puede corregirse en cualquier momento y, de hecho, se ha realizado.

2. - Se ha corregido el error de la fecha. El artículo 344 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León no ma.N.I.F.iesta lo que ma.N.I.F.iesta el alegante.

3. - No puede existir indefensión, toda vez que ha sido parte desde el inicio del expediente.

4. - No existe nulidad en cuanto que se ha reflejado lo que textualmente figura en la Ley de Urbanismo, sin perjuicio en que nada le afecta, en cuanto que no va a ser sancionado ni en pesetas ni euros.

5 y 6. - Independientemente de la propiedad de la vivienda, existencia o no de carga o gravamen, la resolución será exculpatoria en cuanto a la responsabilidad por infracción urbanística.

En cuanto a las alegaciones realizadas por los Arquitectos D. Felipe de Abajo Alonso y D. Alvaro Jaime Díaz García.

1. - Estimar en todo sus alegaciones, toda vez que formuló, en escrito de 8 de noviembre de 2000, registrado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este, Demarcación de Burgos, renuncia a la dirección de las obras de construcción «tras haberse iniciado las obras sin autorización de su inicio ni control de las mismas por nuestra parte, con modificación sustancial respecto a nuestro proyecto de ejecución...».

Sexto. - Este Instructor, al amparo del artículo 117.5.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, amplió el plazo para la resolución del expediente en tres meses.

Fundamentos de derecho.-

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de Castilla y León, se aprecia infracción administrativa, por lo que se formula la propuesta de resolución con arreglo a:

Primero. - Hechos probados y prueba que lo acredite:

Haberse acometido la ejecución de obras en contra de las determinaciones de la licencia urbanística, acreditado a través de los informes levantados tras las correspondientes inspecciones urbanísticas. (Informes técnicos de 16-7-01; 11-9-01; 20-1-04).

Segundo. - Personas identificadas como responsables:

1. - Promotora Promociones Siete Islas, S.L., actualmente con domicilio desconocido y C.I.F. n.º B-38205795.

2. - Constructora Construcciones y Reformas Editec, S.L., con domicilio en C/ de la Parra, 14, 2.º-2, de Burgos y C.I.F. número B-09322306.

3. - Arquitecto, Director Técnico, D. Pablo Munguía Sainz, con domicilio en C/ Santiago, n.º 4, 1.º-A, de Burgos y N.I.F. 13.118.263-Y.

Tercero. - Infracciones cometidas y disposiciones que lo tipifican:

Ejecución de actos urbanísticos sin respetar las condiciones de la licencia y del planeamiento.

Calificación: Infracción urbanística grave, de conformidad con el artículo 115.1.b) 3.º de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 348.3.c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Cuarto. - Sanciones que procede imponer, disposiciones que lo determinan, motivación de su graduación y cuantía:

Sanción: Multa de 13.222,27 euros a cada uno de los responsables.

Disposición: Artículo 117.1.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 352.1.b) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Motivación de su graduación y cuantía: Se han considerado las siguientes circunstancias agravantes:

- La magnitud física de la infracción.
- El beneficio económico obtenido.
- La dificultad para la restauración de la legalidad.
- El incumplimiento de los requerimientos de paralización.

e) La reincidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 353.a) 2.º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Quinto. - Autoridad competente para la imposición de la sanción y norma de atribución de la competencia:

Conforme al artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora -de aplicación supletoria en lo que no se oponga o contradiga al Decreto 189/1994, de Castilla y León, según la disposición adicional de referido Decreto-, la autoridad competente para imponer las sanciones es el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sotragero (Burgos).

Sexto. - Declaración de no existencia de responsabilidad:

1. - Propiedad: D. Alberto Alonso Sainz de Vicuña, dado que no ha intervenido en la ejecución de las obras.

2. - Arquitectos: D. Felipe de Abajo Alonso y D. Alvaro Jaime Díaz García, toda vez que se había producido la renuncia a la dirección de la obra.

Notifíquese a los interesados la presente propuesta de resolución, con indicación de la puesta de manifiesto del expediente, y concedido un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación, para formular las alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Una vez recibidas por el Instructor las alegaciones y documentos, o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente a la Alcaldía para adoptar su resolución final.

En Sotragero, a 22 de septiembre de 2005. - El Instructor.  
Fdo.: Carlos Angel Sedano Ruiz.

\* \* \*

PROPUESTA DE RESOLUCION DEL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE Expediente Sancionador Parcela n.º 24. - P.P. Area-2 de Sotragero

El Instructor que suscribe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador que se sigue contra Promociones Siete Islas, S.L., Construcciones y Reformas Editec, S.L., en calidad de constructora, y D. Pablo Munguía Sainz, en calidad de Director Técnico, y D. Santiago Barriuso Juárez, en calidad de propiedad, formula la propuesta de resolución tomando como base los siguientes antecedentes de hecho:

Primero. - Con fecha 1 de marzo de 2005 se dictó resolución por la que se incoa el correspondiente expediente sancionador contra los actos de edificación sin respetar las condiciones de la licencia en la parcela n.º 24 del Area-2 del Plan Parcial de Sotragero.

Segundo. - Que dichas obras consisten:

La obra o edificación no se ajusta al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, habiéndose realizado importantes modificaciones, incluso con la formación de una entrecubierta no prevista en el proyecto aprobado. La superficie total edificada, según comprobación realizada «in situ», es de 227,41 m.², superior en 20,14 m.², al máximo admisible sobre la parcela, que es 207,27 m.².

Por tanto, la obra realizada en dicha vivienda no se ajusta a la licencia de obras concedida, habiéndose realizado importantes modificaciones que implican la superación del aprovechamiento máximo atribuido a la parcela.

Se ha completado la colocación de teja, a excepción de los tejadillos de fachada posterior.

Se ha cubierto la supuesta pérgola proyectada en su fachada posterior.

Tercero: - Notificado el oportuno pliego de cargos a los presuntos infractores, se presentaron alegaciones al mismo, en el que básicamente dicen:

A) Construcciones Editec:

1. - No ser el constructor, sino subcontratista.

B) Pablo Munguía Sainz:

1. - Expedientes que reproducen los tramitados en los años 2000 y 2001.

2. - Indefensión.

3. - No se ha expedido certificado final de obras y presentó renuncia a la dirección técnica de las obras en fecha 25 de noviembre de 2003.

4. - Desconocimiento de nombramiento de Arquitecto Técnico de las obras, dado el reparto de posibles responsabilidades.

C) La Propiedad.

1. - Ha procedido a corregir las irregularidades urbanísticas y, a fecha actual, cuenta con la licencia parcial de primera ocupación.

Cuarto. - Mediante resolución de 25 de agosto de 2005, admitidas por el Instructor parte de las pruebas propuestas, se han realizado las mismas con el resultado que consta en el expediente.

Quinto. - En cuanto a las alegaciones presentadas por Construcciones Editec, S.L., no deben admitirse, salvo que en el plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se subsane la falta de acreditación del poder, teniéndolas por desistidas si en referido plazo no lo hiciera.

Por lo que respecta a las alegaciones efectuadas por D. Pablo Munguía Sainz:

1. - Desestimar en cuanto que no es cierto que sea el actual expediente sancionador reproducción de los expedientes tramitados en mayo y junio de 2001, siendo totalmente inveraz que las infracciones y sanciones se encuentren prescritas.

2. - Desestimar su maN.I.F.estación de que se le produce indefensión, toda vez que con la iniciación del expediente se le ha dado notificación de la misma y, por consiguiente, audiencia al interesado, alegando en este momento, en su descargo al pliego de cargos del Ayuntamiento y proponiendo prueba.

3. - No consta que se haya presentado en este Ayuntamiento el certificado final de obras, si bien hay constancia de su renuncia a la dirección técnica de las obras.

4. - En cuanto a la designación de Arquitecto Técnico, este Ayuntamiento entiende que tanto la dirección y ejecución de las obras recaen en el Arquitecto Sr. Munguía.

En cuanto a las alegaciones realizadas por D. Santiago Barriuso Juárez:

1. - Estimar en todo las mismas.

Sexto. - Este Instructor, al amparo del artículo 117.5.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, amplió el plazo para la resolución del expediente en tres meses.

Fundamentos de derecho.-

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de Castilla y León, no se aprecia infracción administrativa, toda vez que presentado por la propiedad el correspondiente certificado final de obras, de fecha 5 de noviembre de 2004, se señala que la vivienda cumple con los parámetros urbanísticos según se detalla en la memoria que se acompaña a dicho certificado y realizada la oportuna inspección urbanística se informa, con fecha 16 de diciembre de 2004, que citada vivienda n.º 24 del Plan Parcial Area-2 de Sotragero se ajusta a la descripción que de ella se hace en el certificado y planos de finalización de obra,

presentando una edificabilidad de 206,55 m.<sup>2</sup>, inferior al máximo admisible de 207,27 m.<sup>2</sup>.

Es por ello que se propone la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad de la Promotora, Constructora, Arquitecto Director de las obras y Propiedad, toda vez que la edificación se ajusta a las determinaciones urbanísticas fijadas en las ordenanzas y normativa del Plan Parcial correspondiente, así como a la descripción que de ella se hace en el certificado y planos de finalización de obra presentados, tras la correspondiente inspección urbanística. La edificabilidad de la vivienda terminada es de 206,55 m.<sup>2</sup>, inferior al máximo admisible de 207,27 m.<sup>2</sup>.

Notifíquese a los interesados la presente propuesta de Resolución, con indicación de la puesta de manifiesto del expediente, y concedido un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación para formular las alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Una vez recibidas por el Instructor las alegaciones y documentos, o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente a la Alcaldía para adoptar su resolución final.

En Sotragero, a 22 de septiembre de 2005. - El Instructor.  
Fdo.: Carlos Angel Sedano Ruiz.

\* \* \*

PROPUESTA DE RESOLUCION DEL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE Expediente Sancionador Parcela n.º 27. - P.P. Area-2 de Sotragero

El Instructor que suscribe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador que se sigue contra Promociones Siete Islas, S.L., Construcciones y Reformas Editec, S.L., en calidad de constructora, y D. Pablo Munguía Sainz, en calidad de Director Técnico, y D.ª Begoña Pineda Escudero, en calidad de propiedad, formula la propuesta de resolución tomando como base los siguientes antecedentes de hecho:

Primero. - Con fecha 15 de febrero de 2005 se dictó resolución por la que se incoa el correspondiente expediente sancionador contra los actos de edificación sin respetar las condiciones de la licencia en la parcela n.º 27 del Area-2 del Plan Parcial de Sotragero.

Segundo. - Que dichas obras consisten:-

La obra o edificación no se ajusta al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, habiéndose introducido importantes cambios y aumentando las superficies de la planta baja, la superior y la entrecubierta, lo que en realidad equivale a una tercera planta, ya que la altura total al borde del alero es de 7,50 metros, superior al máximo admisible de 7,00 metros, y dispone de ventanas en fachadas, incluso en la que, de acuerdo al proyecto aprobado, debería ser una medianería. La edificación se encuentra invertida respecto a la situación que figuraba en el proyecto. La superficie total construida, según comprobación realizada «in situ», es de 317,35 m.<sup>2</sup>, superior en 62,02 m.<sup>2</sup>, al máximo admisible sobre la parcela, que es 287,53 m.<sup>2</sup>.

Por tanto, la obra realizada en dicha vivienda no se ajusta a la licencia de obras concedida, habiéndose realizado importantes modificaciones que implican la superación del aprovechamiento máximo atribuido a la parcela.

La parcela invade parte del terreno destinado a viario público, en una superficie de 38,50 m.<sup>2</sup>.

Tercero. - Notificado el oportuno pliego de cargos a los presuntos infractores, se presentaron alegaciones al mismo, en el que básicamente dicen:

A) Construcciones Editec:

1. - No ser el constructor, sino subcontratista.

B) Pablo Munguía Sainz:

1. - Expedientes que reproducen los tramitados en los años 2000 y 2001.

2. - Indefensión.

3. - No se ha expedido certificado final de obras, habiéndose requerido la inutilización de parte de la entrecubierta.

4. - No hay incumplimiento de altura por el corte de un faldón de cubierta.

5. - La presunta invasión del viario público es una cuestión ajena al técnico alegante, dado que se refiere al proyecto de urbanización.

6. - Desconocimiento de nombramiento de Arquitecto Técnico de las obras, dado el reparto de posibles responsabilidades.

#### C) La Propiedad:

1. - La adquisición de la vivienda conforme a la determinación que aparece en escritura: superficie útil de la edificación de 178,72 m.<sup>2</sup>, y superficie total construida de 215,26 m.<sup>2</sup>.

2. - No existencia en nota registral de la finca, en fecha anterior a la adquisición de la misma, de anotación preventiva o marginal de inicio de expediente sancionador alguno. Inactividad del Ayuntamiento.

3. - Adquisición de la vivienda de buena fe.

Cuarto. - Mediante resolución de 25 de agosto de 2005, admitidas por el Instructor parte de las pruebas propuestas, se han realizado las mismas con el resultado que consta en el expediente.

Quinto. - En cuanto a las alegaciones presentadas por Construcciones Editec, S.L., no deben admitirse, salvo que en el plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se subsane la falta de acreditación del poder, teniéndolas por desistidas si en referido plazo no lo hiciera.

Por lo que respecta a las alegaciones efectuadas por D. Pablo Munguía Sainz:

1. - Desestimar en cuanto que no es cierto que sea el actual expediente sancionador reproducción de los expedientes tramitados en mayo y junio de 2001, siendo totalmente inveraz que las infracciones y sanciones se encuentren prescritas.

2. - Desestimar su maN.I.F.estación de que se le produce indefensión, toda vez que con la iniciación del expediente se le ha dado notificación de la misma y, por consiguiente, audiencia al interesado, alegando en este momento, en su descargo al pliego de cargos del Ayuntamiento y proponiendo prueba.

3. - En cuanto a la no expedición del certificado final de obras y al requerimiento señalado, no consta a este Ayuntamiento.

4. - Respecto al no incumplimiento de la altura, este Ayuntamiento se remite a los informes urbanísticos emitidos.

5. - Estimar la alegación en cuanto a la invasión del viario público, sin perjuicio del oportuno expediente de recuperación del bien.

6. - En cuanto a la designación de Arquitecto Técnico, este Ayuntamiento entiende que tanto la dirección y ejecución de las obras recaen en el Arquitecto Sr. Munguía.

En cuanto a las alegaciones realizadas por D.<sup>a</sup> Begoña Pineda Escudero:

1. - El Ayuntamiento se remite a los informes urbanísticos realizados tras las correspondientes inspecciones y reconocimiento «in situ».

2. - Desestimar la segunda alegación, porque no es obligación que tenga que efectuar el Ayuntamiento, toda vez que es facultativa, sin perjuicio de que siempre ha dispuesto de toda la información urbanística en el Ayuntamiento.

3. - Sin perjuicio de las relaciones personales vendedor-comprador, es lo cierto que en Derecho Urbanístico lo único que rige es que el administrado siempre tiene y ha tenido la posibilidad de consulta e información antes, durante y después de la compra.

Sexto. - Este Instructor, al amparo del artículo 117.5.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, amplió el plazo para la resolución del expediente en tres meses.

#### Fundamentos de derecho.-

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de Castilla y León, se aprecia infracción administrativa, por lo que se formula la propuesta de resolución con arreglo a:

Primero. - Hechos probados y prueba que lo acredite:

Haberse acometido la ejecución de obras en contra de las determinaciones de la licencia urbanística, acreditado a través de los informes levantados tras las correspondientes inspecciones urbanísticas. (Informes técnicos de 16-7-01; 11-9-01; 20-1-04).

Segundo. - Personas identificadas como responsables:

1. - Promotora Promociones Siete Islas, S.L., actualmente con domicilio desconocido y C.I.F. n.º B-38205795.

2. - Constructora Construcciones y Reformas Editec, S.L., con domicilio en calle de la Parra, 14, 2.º-2, de Burgos y C.I.F. n.º B-09322306.

3. - Arquitecto, Director Técnico, D. Pablo Munguía Sainz, con domicilio en C/ Santiago, n.º 4, 1.º-A, de Burgos y N.I.F. 13.118.263-Y.

Tercero. - Infracciones cometidas y disposiciones que lo tipifican:

Ejecución de actos urbanísticos sin respetar las condiciones de la licencia y del planeamiento.

Calificación: Infracción urbanística grave, de conformidad con el artículo 115.1.b) 3.º de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 348.3.c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Cuarto. - Sanciones que procede imponer, disposiciones que lo determinan, motivación de su graduación y cuantía:

Sanción: Multa de 13.222,27 euros a cada uno de los responsables.

Disposición: Artículo 117.1.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 352.1.b) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Motivación de su graduación y cuantía: Se han considerado las siguientes circunstancias agravantes.

- La magnitud física de la infracción.
- El beneficio económico obtenido.
- La dificultad para la restauración de la legalidad.
- El incumplimiento de los requerimientos de paralización.
- La reincidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 353.a) 2.º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Quinto. - Autoridad competente para la imposición de la sanción y norma de atribución de la competencia:

Conforme al artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora -de aplicación supletoria en lo que no se oponga o contradiga al Decreto 189/1994, de Castilla y León, según la disposición adicional de referido Decreto-, la autoridad competente para imponer las sanciones es el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sotragero (Burgos).

Sexto. - Declaración de no existencia de responsabilidad:

1. - Propiedad: D.ª Begoña Pineda Escudero, dado que no ha intervenido en la ejecución de las obras.

Notifíquese a los interesados la presente propuesta de resolución, con indicación de la puesta de manifiesto del expediente, y concedido un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación, para formular las alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Una vez recibidas por el Instructor las alegaciones y documentos, o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente a la Alcaldía para adoptar su resolución final.

En Sotragero, a 22 de septiembre de 2005. - El Instructor. Fdo.: Carlos Angel Sedano Ruiz.

### Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

#### *Cambio de calificación jurídica de bienes municipales*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión número 5/2005, celebrada el día 25 de agosto de 2005, acordó la tramitación de expediente de alteración de calificación jurídica del siguiente bien municipal:

- Finca sita en Villanueva de Argaño, Camino del Molino, número 3.

- Calificación jurídica actual: Bien de dominio público destinado a vertedero.

- Calificación propuesta: Bien patrimonial.

Plazo de exposición y presentación de alegaciones: Un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento, sita en Villanueva de Argaño, en días y horas de atención al público.

Organo al que deben dirigirse las reclamaciones: Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.2 del Decreto 1372/1983, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En Villanueva de Argaño, a 7 de septiembre de 2005. - El Alcalde, Carlos Andrés Rojo Escudero.

200507280/7264. - 34,00

### Ayuntamiento de Cogollos

Conforme establece el artículo 193.1.d del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el Ayuntamiento de Cogollos, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2005, se han aprobado los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, que se pretende constituir en la Unidad de Actuación UA-1 de Cogollos, tal y como fueron presentados por no haberse presentado reclamaciones ni observaciones una vez finalizado el plazo de audiencia a los propietarios y demás interesados.

El mencionado acuerdo se expone al público en la Secretaría Municipal de Cogollos, en horario de 10 a 14 horas, todos los martes y jueves, junto al expediente que se instruye al efecto, por plazo de veinte días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas se consideren afectadas y simultáneamente se notifica a los propietarios y titulares que constan en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que consten en el Catastro.

En Cogollos, a 27 de septiembre de 2005. - El Alcalde, Miguel Abad Masa.

200507295/7254. - 34,00

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Junta Administrativa de San Medel

#### *Subasta para la enajenación de fincas urbanas*

Debidamente autorizado por la Diputación Provincial de Burgos, el Pleno de la Junta Administrativa de San Medel, en sesión de fecha 25 de agosto de 2005, procedió a la aprobación del pliego de condiciones que ha de regir la pública subasta, en cuarta instancia, de tres fincas urbanas al pago de la Urbanización Residencia «Río Arlanzón», Plan Parcial Sub-6, Manzana n.º 1, jurisdicción de San Medel, lo que se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia la subasta, en procedimiento abierto, para la enajenación de tres fincas urbanas propiedad de la Junta Administrativa, si bien, la licitación, se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego que resulten estimadas.

*Objeto:* La enajenación, mediante subasta pública, de tres parcelas urbanas, al pago de la Urbanización Residencia «Río Arlanzón», Plan Parcial Sub-6, Manzana n.º 1, en la jurisdicción de San Medel, con las siguientes numeraciones y cabidas:

Parcela n.º 5: 500,19 m.<sup>2</sup> (edificabilidad 1 vivienda).

Parcela n.º 8: 1.421,31 m.<sup>2</sup> (edificabilidad 2 viviendas).

Parcela n.º 9: 1.089,73 m.<sup>2</sup> (edificabilidad 2 viviendas).

Con respecto a las parcelas 8 y 9, están gravadas con servidumbre de paso (ver pliego).

#### *Tipo de licitación:*

Parcela n.º 5: en 55.190,00 euros, más 8.830,40 de I.V.A.

Parcela n.º 8: en 154.389,00 euros, más 24.702,24 de I.V.A.

Parcela n.º 9: en 117.735,00 euros, más 18.837,60 de I.V.A.

Todas ellas mejorables al alza.

En dicho tipo no se tiene en cuenta otros posibles impuestos que legalmente puedan repercutirse, que serán por cuenta del adjudicatario.

*Duración del contrato:* A perpetuidad, si bien deberá iniciarse la edificación de las mismas, dentro de los tres años de su adjudicación.

*Pago:* Se hará efectivo al otorgarse la correspondiente escritura pública.

*Publicidad de pliegos:* Estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Cardañajimeno, en horario de oficina, y en la Alcaldía de San Medel.

*Garantías:* La garantía provisional se fija en el 2% del tipo de licitación, y la definitiva en el 4% del precio de adjudicación.

*Condiciones especiales:* 1.º Como condición resolutoria, deberá procederse a la edificación de las parcelas en un plazo máximo de tres años.

*Presentación de solicitudes:* Deberán ajustarse a lo regulado en el pliego y se presentarán durante veintiséis días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y deberán ir dirigidas a la Alcaldía de San Medel.

*Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 14.00 horas del primer domingo, una vez finalizado el periodo de presentación de proposiciones.

En San Medel, a 30 de septiembre de 2005. - El Alcalde Pedáneo, José Antonio Revilla González.

200507309/7320. - 80,00

## ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, BOE 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, 28 de septiembre de 2005. - La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200507312/7278. - 126,00

### REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CCCN/NAF	Nº DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102603874	09 2004 017441739	PAULUS GARABALLO, ESTELA ALTAG.	AV. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 3-5.º	09007	BURGOS	09/04 09/04	719,23
09102603874	09 2005 010082650	PAULUS GARABALLO, ESTELA ALTAG.	AV. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 3-5.º	09007	BURGOS	10/04 10/04	899,09
09102603874	09 2005 010484491	PAULUS GARABALLO, ESTELA ALTAG.	AV. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 3-5.º	09007	BURGOS	11/04 11/04	899,09
09102603874	09 2005 010656768	PAULUS GARABALLO, ESTELA ALTAG.	AV. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 3-5.º	09007	BURGOS	12/04 12/04	899,09

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, BOE 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dis-

puesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, 28 de septiembre de 2005. - La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200507346/7284. - 126,00

#### REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CCCN/AF	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004120832	02	09 2005 011625354	CLAUCAMA, S.A.	CT. MADRID-IRUN, KM. 2	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	01/04 05/04	2.166,73
09004120832	02	09 2005 011625455	CLAUCAMA, S.A.	CT. MADRID-IRUN, KM. 2	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	06/04 12/04	2.891,56
09101659742	04	09 2004 005051405	MIGUEL GARCIA, ANTONIO	AV. BILBAO, 4	09500	MEDINA DE POMAR	01/04 06/04	3.005,07
09101659742	04	09 2005 005010459	MIGUEL GARCIA, ANTONIO	AV. BILBAO, 4	09500	MEDINA DE POMAR	07/04 10/04	3.005,07
09102115238	03	09 2005 011691436	TRANSPORTS PIERRE MENDY	PG. IND. DE BAYAS, CL. SUZANA 69	09200	MIRANDA DE EBRO	01/04 12/04	66,28

#### Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la

advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Burgos, 28 de septiembre de 2005. - La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200507347/7285. - 200,00

#### REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CCCN/AF	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09005035157	03	09 2005 010620291	CENTRO DE DISEÑO Y DECOR.	CL. VITORIA, 42	09004	BURGOS	12/04 12/04	732,68
09102492225	03	09 2005 010653132	GIL REVILLA, JOSE ALBERTO	CL. BEMPOSTA, R-135	09400	ARANDA DE DUERO	12/04 12/04	1.673,06

#### REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

090027561240	03	09 2005 010964643	CHAPAR ANSO, JUAN JOSE	CL. SOTO, 10	09195	VILLACIENZO	02/05 02/05	279,61
090033864927	03	09 2005 010968582	VILLAFRANCA IGLESIAS, ELI.	CM. SOTO, 24	09195	VILLACIENZO	02/05 02/05	275,50
090036298213	03	09 2005 010972020	VELASCO PARDO, MANUEL	CL. REY DON PEDRO, 48	09005	BURGOS	12/04 12/04	270,13
090037341668	03	09 2005 010973030	LES RUESGA, M. BEGOÑA	CL. REGINO SAINZ DE LA MAZA, 1	09004	BURGOS	02/05 02/05	279,61
090037865872	03	09 2005 010973535	RUIZ LOPEZ, MARIA LOURDES	CL. MOLINO SALINAS, 3	09007	BURGOS	02/05 02/05	275,50
090039567012	03	09 2005 010976262	RUIZ VILLANUEVA, JORGE	CL. TRINAS, 14	09002	BURGOS	02/05 02/05	275,50
090039707862	03	09 2005 010976666	PELAEZ BARTOLOME, JOSE IG.	CL. DE ARRIBA, 25	09290	QUINTANAPALLA	01/05 01/05	275,50
090039707862	03	09 2005 010976767	PELAEZ BARTOLOME, JOSE IG.	CL. DE ARRIBA, 25	09290	QUINTANAPALLA	02/05 02/05	275,50
091000181295	03	09 2005 010980811	BARUQUE MIGUEL, ENRIQUE	CL. SAN MIGUEL, 15	09230	QUINTANILLA DE LAS CARRETAS	02/05 02/05	275,50
091000476137	03	09 2005 010981417	FLORIN AUREL, PAL.	CL. VICTORIA BALFE, 35	09006	BURGOS	02/05 02/05	275,50
401000314155	03	09 2005 010999605	CUESTA GIMENEZ, ANTONIO	BD. INMACULADA, E-10	09007	BURGOS	02/05 02/05	214,02
470041317131	03	09 2005 011000413	VERDUGO BUSTOS, SANTOS	CL. CALVO SOTELO, 12	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	02/05 02/05	275,50

#### Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración co-

rrespondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Burgos, 26 de septiembre de 2005. - La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200507313/7279. - 192,00

**REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

CCC/NAF	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102298023	04	09 2003 005040413	GONZALEZ PEREZ, MARIA MAR.	CL. SAGRADO CORAZON, 19	09007	BURGOS	02/03 04/03	360,62
09102566286	01	09 2005 000000411	LA HOLGUINESA, S.L.U.	AV. RIO PISUERGA, S/N	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	04/04 05/04	543,89

**REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS**

011009393603	03	09 2005 011003443	PARISOTTO, MARIO	BO. SAN PEDRO, 26	09510	QUINCOCES DE YUSO	02/05 02/05	347,64
090035737532	03	09 2005 011032543	HUERTA BAJO, JOSE LUIS	UR. EL MANOJAR, 5	09370	GUMIEL DE IZAN	02/05 02/05	279,61
090035737532	03	09 2005 011032644	HUERTA BAJO, JOSE LUIS	UR. EL MANOJAR, 5	09370	GUMIEL DE IZAN	12/04 12/04	270,13
090035737532	03	09 2005 011032745	HUERTA BAJO, JOSE LUIS	UR. EL MANOJAR, 5	09370	GUMIEL DE IZAN	01/05 01/05	279,61
090037704006	03	09 2005 011010517	ABAD SAEZ, JULIAN	CL. J. CANTON SALAZAR, 19	09240	BRIVIESCA	02/05 02/05	275,50
090040703932	03	09 2005 010978080	GONZALEZ PEREZ, M. MAR	CL. SAGRADO CORAZON, 19	09007	BURGOS	02/05 02/05	275,50
091000264555	03	09 2005 011013143	GALLO CALVO, FCO. JAVIER	CL. QUEIPO DE LLANO, 2	09260	PRADOLUENGO	02/05 02/05	259,69
091001220209	03	09 2005 011036381	MIGUEL CORREDOR, ROBERTO	CL. STO. DOMINGO DE GUZMAN, 2	09670	QUINTANAR DE LA SIERRA	02/05 02/05	275,50
091006979581	03	09 2005 010990713	PAULUS GARABALLO, ESTELA	PZ. FORAMONTANOS, 2	09007	BURGOS	02/05 02/05	275,50

**REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA**

241012483172	02	09 2004 010944557	JIMENEZ HERNANDEZ, ELEAZA	CL. ORFEON ARANDINO, 6	09400	ARANDA DE DUERO	11/03 12/03	85,41
--------------	----	-------------------	---------------------------	------------------------	-------	-----------------	-------------	-------

**REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA PROPIA**

090030339076	03	09 2004 017239049	CRUCES HERRERO, PEDRO	CL. LUIS ALBERDI, 14	09007	BURGOS	01/04 01/04	172,57
--------------	----	-------------------	-----------------------	----------------------	-------	--------	-------------	--------

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Alava**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé

el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplaza-

miento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desesti-

mado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200507314/7280. - 148,00

REGIMEN 01 - REGIMEN GENERAL

T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 01102652045	NUTRI 3, S.C.	CL. ARENAL, 65	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2005 010841087	12/04 12/04	827,18
REGIMEN 05 - R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
07 010024019906	NOYA MOSQUERA, MARIA JOSE	CL. FIDEL GARCIA, 9	09200	MIRANDA DE E BRO	03 01 2005 011198371	02/05 02/05	275,50
07 011001536300	MAZO RANDO, PILAR	CT. MIRANDA, KM. 27 URB.	09215	TREVIÑO	03 01 2005 011255460	02/05 02/05	275,50
07 011001600863	VARELA RESA, JUAN JOSE	CL. SANTA TERESA, 18	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2005 011208071	02/05 02/05	214,02
07 091000143913	ALONSO SAETA, ABEL	CL. ARENAL, 106	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2005 011221310	02/05 02/05	275,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cantabria

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Carlos Puente Gómez.

200507315/7281. - 128,00

REGIMEN 05 - R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 480065497792	LOPEZ GOMEZ, JOSE ANTONIO	PZ. MAYOR, 31	09550	VILLARCAYO	03 39 2005 011936515	02/05 02/05	754,38

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Rioja

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento

del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social

citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

La Jefe del Servicio de Impugnaciones, Purificación Varona García.

200507316/7282. - 120,00

REGIMEN 05 - R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
090024037211	JIMENEZ VILUMBRALES, PABLO	CL. HUELVA, 2	09007	BURGOS	03 26 2005 012439746	02/05 02/05	279,61
090040060803	MIGUEL PEÑA, JULIO	BD. INMACULADA, C5	09007	BURGOS	03 26 2005 012440554	02/05 02/05	275,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Segovia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M.<sup>a</sup> Paz Manzano Moro.

200507317/7283. - 128,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 401004316821	EL FIZAZI, BENALI	PZ. SOROLLA, 3	09400	ARANDA DE DUERO	03 40 2005 010606134	02/05 02/05	244,99

Comunidad de Regantes «Padurca»  
(Añastro - Condado de Treviño)

Se convoca a Junta General de usuarios el día 28 de octubre de 2005, en el Salón Social de Añastro, a las 19.30 horas en primera convocatoria, y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, a todos los socios de la Comunidad de Regantes.

Orden del día:

1. - Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2. - Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio de 2006.

3. - Procedimiento de pago de las cantidades por parte de los socios para la realización de las obras de regadío.

4. - Situación actual del regadío.

5. - Ruegos y preguntas.

Añastro, a 5 de octubre de 2005. - El Presidente de la Comunidad de Regantes, José Angel Sáez Alcorta.

200507402/7328. - 68,00